Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 230 | Jueves, 2 de octubre de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

30228 12788 Decreto de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre, de Delegación de la Competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

30228 12789 Decreto de la Presidencia n.º 47/2008, de 26 de septiembre, de delegación de competencia en la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de elevación de propuestas al Consejo de Gobierno de los Decretos que establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.

2. Autoridades y Personal

Presidencia

30228 12790 Decreto de la Presidencia n.º 44/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

30229 12792 Decreto de la Presidencia n.º 45/2008, de 26 de septiembre, por el que se nombran Consejeros Sustitutos de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para el ejercicio de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno

30229 12793 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 299/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

30229 12794 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 300/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

30230 12795 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 301/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Diego Manuel Pardo Domínguez, como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

30230 12796 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 302/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José Luis Gil Nicolás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad.

30230 12797 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 303/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José María Bernabé Tomás, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

30230 12798 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 304/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José Daniel Martín González, como Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación.

30231 12799 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 305/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José Gabriel Ruiz González, como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

30231 12800 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 306/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a doña M.ª Luisa López Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

30231 12801 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 307/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a doña M.ª Isabel Sola Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Turismo y Consumo.

30232 12802 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 308/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Juan José Beltrán Valcárcel, como Secretario General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

30232 12810 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 316/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Severiano Arias González, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

30232 12803 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 309/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

30232 12804 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 310/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Luis Alfonso Martínez Atienza, Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

30233 12805 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 311/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José Luis Gil Nicolás, Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejo de Gobierno

30233 12806 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 312/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José María Bernabé Tomás, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

30233 12807 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 313/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José Daniel Martín González, Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

30233 12808 Decreto número 314/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a doña María Luisa López Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo.

30234 12809 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 315/2008, de uno de octubre, por el que se nombra a don Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

30234 12811 Decreto n.º 317/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Juan José Beltrán Valcárcel, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

30235 12617 Orden de 8 de septiembre de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se convoca a las Entidades Financieras de la Región de Murcia a actuar como entidades colaboradoras de la Administración Regional en la ejecución del programa “Internet en Casa 4”.

30235 12620 Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa Pyme Digital, en el ámbito del Plan Avanza, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio de 2008.

30239 12621 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa para el impulso de la empresa en red de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2008.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

30249 12407 Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería.

Consejería de Turismo y Consumo

30253 12607 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

30258 12609 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Totana, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

30263 12610 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

30268 12611 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

30273 12612 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

30278 12613 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

30283 12614 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

30288 12622 Corrección de errores.

Consejería de Agricultura y Agua

30288 12578 Anuncio de licitación para contrato de obras.

30289 12579 Anuncio de licitación para contrato de obras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

30290 12105 Anuncio de licitación de Servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

30291 12487 Edicto de notificación de requerimientos de pago.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

30300 12175 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la adquisición de prensa y tornos para el ciclo formativo de Técnico en Mecanizado en los IES Miguel de Cervantes de Murcia y San Juan Bosco de Lorca.

Consejería de Turismo y Consumo

30300 12615 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la Agencia de Viajes “Dillon Travel” C.I.MU.103.m.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

30301 12514 Anuncio de subasta de bienes. Inmueble urbano.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

30302 12071 Demanda 255/2008.

De lo Social número Uno de Murcia

30302 12062 Autos 376/2008.

30303 12063 Autos n.º 506/2008.

30303 12088 Autos n.º 837/2008.

30304 12089 Autos n.º 745/2008.

30304 12090 Autos 77/2008.

De lo Social número Dos de Murcia

30304 12067 Demanda 513/2008.

30305 12068 Demanda 453/2008.

30306 12069 Demanda 323/2008.

De lo Social número Tres de Murcia

30306 12070 Demanda 564/2007. Ejecución 92/2008.

De lo Social número Seis de Murcia

30307 12064 Demanda 762/2008.

30308 12065 Demanda 266/2008.

30308 12066 Demanda 402/2008.

Pág.

IV. Administración Local

Calasparra

30309 12520 Anuncio procedimiento autorización excepcional para realización de obras.

Murcia

30309 12502 Gerencia de Urbanismo. Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Avda. Libertad n.º 2, Los Ramos, Murcia (Exped. 164/08RE).

Totana

30310 12529 Anuncio adjudicación provisional, SE 34/08.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Ceutí

30311 12074 Convenio de colaboración entre el Consorcio para la financiación y construcción de pabellón deportivo y piscina climatizada.

Extravío de Título

30312 12078 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar en la rama Química.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12788 Decreto de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre, de Delegación de la Competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

Por Decreto de esta Presidencia n.º 26/2008, de 25 de septiembre, (B.O.R.M. 26 de septiembre de 2008) se ha procedido a la Reorganización de la Administración Regional, debiéndose efectuar, en consecuencia, nueva delegación a favor de la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la firma de los Decretos por los que se regula la concesión de subvenciones directas a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo Art.º 14. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo

Artículo Único.

1.- Se delega en la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos,

2.- No obstante lo anterior y cuando la Consejería proponente fuera la de Presidencia y Administraciones Públicas, la delegación se entenderá hecha en la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

—

Presidencia

12789 Decreto de la Presidencia n.º 47/2008, de 26 de septiembre, de delegación de competencia en la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de elevación de propuestas al Consejo de Gobierno de los Decretos que establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.

El artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno establece, como competencia del Consejo de Gobierno la de aprobar, a propuesta del Presidente, los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 14. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dispongo

Delegar en la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la propuesta al Consejo de Gobierno de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías a los que se refiere el articulo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

2. Autoridades y Personal

Presidencia

12790 Decreto de la Presidencia n.º 44/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

Dispongo

Artículo Único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares, en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

- Las titulares de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Agricultura y Agua y de Política Social, Mujer e Inmigración, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Educación, Formación y Empleo y de Cultura y Turismo se sustituirán entre sí.

- El titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación será sustituido por la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Dado en Murcia, 26 de septiembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

——

Presidencia

12792 Decreto de la Presidencia n.º 45/2008, de 26 de septiembre, por el que se nombran Consejeros Sustitutos de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para el ejercicio de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y, a los efectos de garantizar un mecanismo que permita la continuidad en el ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría del Consejo de Gobierno, se hace necesario designar, de entre el resto de los Consejeros, a quienes sustituyan en este cometido, a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en los supuestos de ausencia o enfermedad de la misma.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo

Artículo primero.

Nombrar, como sustitutos de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en su condición de Secretaria del Consejo de Gobierno, para los supuestos ausencia o enfermedad de la misma, a los siguientes Consejeros:

- La titular de la Consejería de Economía y Hacienda

- El titular de la Consejería de Agricultura y Agua.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejo de Gobierno

12793 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 299/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, como Secretario General de la Consejería de Presidencia, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

——

Consejo de Gobierno

12794 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 300/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

——

Consejo de Gobierno

12795 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 301/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Diego Manuel Pardo Domínguez, como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don Diego Manuel Pardo Domínguez, como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

——

Consejo de Gobierno

12796 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 302/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José Luis Gil Nicolás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don José Luis Gil Nicolás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

12797 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 303/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José María Bernabé Tomás, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don José María Bernabé Tomás, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

——

Consejo de Gobierno

12798 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 304/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José Daniel Martín González, como Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don José Daniel Martín González, como Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

—

Consejo de Gobierno

12799 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 305/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don José Gabriel Ruiz González, como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don José Gabriel Ruiz González, como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

12800 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 306/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a doña M.ª Luisa López Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de doña M.ª Luisa López Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

12801 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 307/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a doña M.ª Isabel Sola Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Turismo y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de doña M.ª Isabel Sola Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Turismo y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

12802 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 308/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Juan José Beltrán Valcárcel, como Secretario General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

El cese de don Juan José Beltrán Valcárcel, como Secretario General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

—

Consejo de Gobierno

12810 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 316/2008, de 1 de octubre, por el que se cesa a don Severiano Arias González, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de octubre de 2008.

Dispongo

El cese de don Severiano Arias González, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

12803 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 309/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

—

Consejo de Gobierno

12804 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 310/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Luis Alfonso Martínez Atienza, Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a don Luis Alfonso Martínez Atienza, Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

12805 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 311/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José Luis Gil Nicolás, Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a don José Luis Gil Nicolás, Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

___

Consejo de Gobierno

12806 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 312/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José María Bernabé Tomás, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a don José María Bernabé Tomás, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

12807 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 313/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José Daniel Martín González, Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a don José Daniel Martín González, Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

___

Consejo de Gobierno

12808 Decreto número 314/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a doña María Luisa López Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a doña María Luisa López Ruiz, como Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

12809 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 315/2008, de uno de octubre, por el que se nombra a don Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2008,

Dispongo

Nombrar a don Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

12811 Decreto n.º 317/2008, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Juan José Beltrán Valcárcel, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de octubre de 2008.

Dispongo

Nombrar a don Juan José Beltrán Valcárcel, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12617 Orden de 8 de septiembre de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se convoca a las Entidades Financieras de la Región de Murcia a actuar como entidades colaboradoras de la Administración Regional en la ejecución del programa "Internet en Casa 4".

Visto el convenio tipo de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y diferentes Entidades Financieras para establecer las condiciones de concesión de créditos a ciudadanos de esta Región para financiar la adquisición de equipos informáticos incluidos en el programa "Internet en Casa 4", autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008 y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propongo que por la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, se dicte, si lo estima procedente, Orden sobre los siguientes extremos

Primero: Convocar a todas aquellas entidades financieras que operen legalmente en la Región de Murcia que deseen actuar como entidades colaboradoras de la Administración Regional, mediante la suscripción del convenio tipo de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y diferentes Entidades Financieras para establecer las condiciones de concesión de créditos a ciudadanos de esta Región para financiar la adquisición de equipos informáticos incluidos en el programa "Internet en Casa 4", autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008, mediante la publicación en prensa del anuncio que se adjunta a la presente.

Segundo: Las entidades financieras interesadas en participar en esta convocatoria y suscribir el citado convenio tipo, deberán presentar una solicitud dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación.

Tercero: Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30071 Murcia, en cualquier otro registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en prensan del anuncio de esta convocatoria sin perjuicio de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta: Publicar la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación (P.D. el Secretario General, Orden 25/07/2007, B.O.R.M. 1/08/2007), Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12620 Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa Pyme Digital, en el ámbito del Plan Avanza, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio de 2008.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa Pyme Digital, en el ámbito del Plan Avanza, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio de 2008.

Murcia, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Madrid, a 31 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo,

por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento

De otra, la Excma. Sra. Doña Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de la representación que ostenta.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 "Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación", publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 28 de septiembre de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 24/2007 de 2 de julio de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas

IV. El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia Regional para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento el fomento de la innovación en las empresas como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

V. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en "alcanzar los objetivos planteados por la Unión europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", está ultimando el proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010 el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, será una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

VI. Que el Programa PYME Digital enmarcado en el área de actuación de Competitividad e Innovación del Plan Avanza, se orienta a Incrementar el grado de adopción de las TIC en las PYMES españolas, aumentar la implantación del negocio electrónico, e impulsar la implantación de la factura electrónica.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

* Caracterización de la situación de las PYMES en un sector y/o ubicación geográfica concreta respecto a su grado de digitalización mediante la realización de estudios de diagnóstico tecnológico apropiados.

* Implantación en las PYMES de soluciones TIC (aplicaciones o servicios) disponibles en el mercado, de carácter sectorial u horizontal, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES participantes, enmarcados en los niveles y parámetros definidos en el concepto de caracterización de la PYME Digital.

* Utilización de los Prescriptores próximos a las PYMES para conseguir la Introducción de las TIC y soluciones de negocio basadas en ellas, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES que se relacionan con ellos.

* Fomento de la disponibilidad de nuevas soluciones de negocio electrónico, incluida la factura electrónica, fácilmente aplicables en las PYMES.

* Facilitar la participación efectiva de las PYMES en los mercados electrónicos, incluidos los de la contratación pública, y en agrupaciones empresariales innovadoras entre proveedores de servicios de TIC y PYMES.

* Promover la utilización de la factura electrónica y de los procedimientos telemáticos en las relaciones de las PYMES con las AAPP.

* Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales, mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

Acuerdos

Primero.- Objeto

El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa PYME Digital en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo.- Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

- Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

- La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

- Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa PYME Digital en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a petición de la propia Comunidad.

- Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero.-

Compromisos de la Comunidad AutónomaLa Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

- Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

- Las actividades de difusión y divulgación del Programa PYME Digital en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

- En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa PYME Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto.- Gestión y ejecución

La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 28 de septiembre de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular:

- La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma, según proceda.

- Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma.

- Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto.- Financiación

La financiación de las actuaciones para el año 2008, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2008	
Financiadores	Aportaciones Económicas (€)
MITYC	842.209,00 €
CARM	689.080,09 €
Total Administraciones Públicas	1.531.289,09 €

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 842.209,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467I.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

La CARM con objeto de atender a las actuaciones derivadas de la presente adenda, cuyo crédito disponible y aplicaciones presupuestarias serán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 16.02.00.521A.777.20, proyecto de inversión número 38719, por importe de 689.080,09 €, de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para realizar la justificación de estos importes en el periodo correspondiente, el MITyC podrá recabar todas las facturas, justificantes de pago y cualquier otra documentación que estime oportuna.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Competencias de la Comisión Bilateral

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar, detallar o determinar el alcance de las actividades técnicas que conforman las actuaciones a realizar y que no estuvieran descritas y detalladas en el presente Anexo.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa PYME Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo.- Duración

Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas adendas de prórroga.

Octavo.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

El régimen jurídico aplicable a la presente adenda es el establecido en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno.- Causas de resolución y efectos

La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Anexo

- PROGRAMA PYME Digital -

Descripción de las actuaciones

Actuación 1.- Plataforma de e-Aprendizaje.

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación

Plataforma de aprendizaje y capacitación para perfiles con necesidades especiales (mujeres empresarias, jóvenes, autónomos, etc.).

Estará dirigida a todos los colectivos de ciudadanos, aunque su contenido esté principalmente orientado hacia colectivos con necesidades específicas.

Se podrá complementar con formación presencial con el objetivo de poder impartir algunos módulos orientados a sectores específicos, que por sus características aconsejen dicho tipo de formación.

Permitirá, una vez realizado o superado alguno de sus módulos de formación, obtener un Certificado de Aprovechamiento de dicho módulo.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo

* Número de personas que han accedido a la plataforma.

* Número de Certificados de Aprovechamiento emitidos.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias

Año 2008	
MITYC	842.209,00 €
CARM	0,00 €
Total	842.209,00 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo

Año 2010	
CARM	842.209,00 €
Total	842.209,00 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación

La Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM.

Actuación 2.- Negocio electrónico.

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación

Implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en PYMEs y autónomos, con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo

* Número de empresas en las que se ha implantado algún proceso de negocio electrónico.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias

Año 2008	
MITYC	0,00 €
CARM	689.080,09 €
Total	689.080,09 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo

Año 2010	
CARM	689.080,09 €
Total	689.080,09 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación

La Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12621 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa para el impulso de la empresa en red de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2008.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Red.es, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de junio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa para el impulso de la empresa en red de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2008.

Murcia, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Madrid a 16 de julio de 2008

Reunidos

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, “CARM”), la Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en la representación que ostenta y especialmente facultada para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008.

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es, D. Sebastián Muriel Herrero, Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la CARM y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

Exponen

Primero.- Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la sociedad de la información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

A estos efectos, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es”, la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones y la sociedad de la información y la elaboración de estudios e informes al efecto, así como el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad se ha encomendado a la entidad el apoyo a las iniciativas impulsadas por el Gobierno en el ámbito de la sociedad de la información.

Segundo.- Red.es, en desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, ha puesto en marcha un nuevo Programa para el Impulso de la Empresa en Red – Programa Empresas en Red, (en adelante, "el Programa"), enmarcado en el Plan Avanza – Plan 2006-2010 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de Convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas – que ha sido promovido por el Gobierno para cumplir con los objetivos marcados por la Estrategia de Lisboa; concretamente, en el área de actuación de Economía Digital, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo del sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en España y la adopción de las nuevas tecnologías por parte de las PYMEs.

El Programa para el Impulso de la Empresa en Red prevé el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las PYMEs, mediante la identificación de soluciones tecnológicas[1] en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las PYMEs de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones.

Las soluciones que se promuevan dispondrán necesariamente de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas del sector, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas de su sector. Se trata, por tanto, de un Programa "catalizador" que pretende contribuir a eliminar los inhibidores asociados a la falta de percepción de utilidad y al déficit de confianza, acelerando el proceso de adopción de tecnología.

Por consiguiente, el Programa tiene como objetivo la formación en cada uno de los sectores de actividad a los que se dirija, de una "masa crítica" de empresas que, con criterios estrictamente pragmáticos y de rentabilidad, adopten decisiones de inversión en tecnología que incidan efectivamente en la productividad y competitividad de las mismas. Este objetivo se establece desde el convencimiento de que, una vez alcanzado determinado umbral de penetración de tecnología en un sector empresarial y/o en un ámbito geográfico, y una vez acreditados los efectos positivos de dicha adopción sobre la competitividad de las empresas que hayan optado por ella, los mecanismos del mercado favorecerán la generalización de la adopción de tecnologías en la totalidad de ese ámbito sectorial o territorial.

1 El Programa Empresas en Red hace foco en soluciones TIC tecnológicamente maduras, pero que cuentan con un recorrido significativo en cuanto a su penetración en el mercado.

El desarrollo del Programa para el Programa para el Impulso de la Empresa en Red se traducirá en la ejecución de las siguientes actuaciones:

Identificación de los sectores de actividad objetivo del Programa, para cada una de las CCAA, seleccionados de acuerdo a criterios tales como el peso del sector sobre la economía de la región y sobre los índices de empleo; el potencial de desarrollo futuro, favorecido por la utilización de las TIC; el riesgo de recesión en el sector debido a la pérdida de competitividad asociada a fenómenos de globalización económica o al retraso en la incorporación de tecnología a sus procesos productivos y de negocio, etc.

Identificación de killer applications para cada uno de los sectores objetivo del Programa, entendiéndose por éstas aquellas aplicaciones TIC que han demostrado provocar una mejora en la productividad del negocio y, por ende, en la competitividad de la empresa.

Desarrollo de Proyectos Demostradores sobre una muestra acotada de PYMEs, pertenecientes a los sectores objetivo, en los que se evaluará empíricamente el impacto asociado a la utilización de una determinada aplicación TIC (de entre las killer applications).

Realización de acciones de sensibilización y dinamización dirigidas a las PYMEs pertenecientes a los sectores objetivo, con objeto de promover la adopción generalizada de las soluciones que han sido validadas en los Proyectos Demostradores.

Realización de otras actuaciones de apoyo a las PYMEs de los diferentes sectores impactados por el Programa que faciliten la adopción de las soluciones tecnológicas seleccionadas, como pueden ser actuaciones de asesoramiento, formación, y eventualmente, ayudas financieras para la adopción de TIC.

Para desarrollar el citado Programa, Red.es podrá emplear fondos procedentes de los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente, según corresponda, del Programa Operativo plurirregional de Economía del Conocimiento y de cada uno de los Programas Operativos Regionales que sean de aplicación.

Tercero.- Red.es desarrollará el Programa en colaboración con la Dirección General de Política de la PYME (en adelante "DGPYME"), con quien la entidad ha suscrito con fecha 29 de diciembre de 2007, el "Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones orientadas a impulsar la actividad innovadora de las pequeñas y medianas empresas y a fomentar la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus procesos de negocio, como medios para mejorar la productividad y competitividad de las empresas ".

Que en el expositivo noveno del Convenio de Colaboración con la DGPYME se establece que: "Red.es podrá desarrollar las actuaciones comprendidas en el Programa Empresas en Red.es en colaboración con las Comunidades Autónomas que participarán en dicho Programa coejecutando dichas actuaciones en los términos y condiciones

que se establecerán en los correspondientes Convenios de Colaboración que podrán suscribir las Comunidades Autónomas y Red.es"

Cuarto.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el Departamento de la CARM competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía y apoyo empresarial; economía; estadística; planificación económica regional, en especial el impulso,

coordinación y seguimiento de los grandes planes y proyectos de inversión, singulares, estratégicos o de gran repercusión para la CARM; planificación en materia de Fondos Europeos; industria, energía y minas; innovación y desarrollo tecnológico; sociedad de la información y telecomunicaciones, incluidas la planificación informática y la coordinación de redes.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia regional para el Fomento de la Sociedad de la Conocimiento la consolidación de la sociedad de la información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la CARM, consistente en "alcanzar los objetivos planteados por la Unión europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", está ultimando el proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010.

En este sentido, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la CARM está llevando a cabo diferentes iniciativas y actuaciones dirigidas a favorecer la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector privado de la región, en el marco del referido Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010. La situación actual se especifica en detalle en el documento que, bajo la rúbrica "Situación de partida", se aneja como Anexo I al presente Convenio.

Quinto.- La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información.

Las Partes entienden que las nuevas tecnologías juegan un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad, y un poderoso motor para el crecimiento de la competitividad y el empleo.

Por ello, coinciden en que la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Así, están de acuerdo en que es necesario aunar esfuerzos para promover el desarrollo de la Sociedad de la Información y la adopción de soluciones TIC entre las PYMEs españolas, como vehículo para facilitar la obtención de mejoras de productividad y competitividad en el sector privado y, a su vez, acelerar la convergencia con Europa en este ámbito.

Ambas partes reconocen que es imprescindible poner en marcha mecanismos que incentiven y aceleren el acercamiento efectivo de la tecnología a la empresa, para que éstas descubran la utilidad de las TIC y promuevan su incorporación en los procesos de negocio. Como consecuencia de un adecuado acercamiento entre la demanda y la oferta de tecnología, mejorarán la productividad y la competitividad de los distintos sectores de actividad económica y se fortalecerá el sector tecnológico.

Para la consecución de este objetivo las Partes entienden que es necesario llevar a cabo actuaciones conjuntas para promover la incorporación de soluciones sectoriales de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las PYMES, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas del sector en cuestión. Para ello, en desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red, se identificarán killer applications[2] y casos de éxito en sectores de actividad, cuyo modelo de negocio será validado a través del desarrollo de proyectos demostradores, y se promoverá la adopción generalizada de estas soluciones TIC mediante actuaciones de sensibilización y dinamización, programas de asesoramiento y otros mecanismos de apoyo dirigidos a la PYME

Sexto.- Que las actuaciones que las Partes acuerdan poner en marcha de forma conjunta en la Región de Murcia, tomando como punto de partida la situación referida en el Expositivo Cuarto anterior, aparecen descritas en el documento que se aneja al presente Convenio como Anexo II bajo la rúbrica "Actuaciones a realizar".

Séptimo.- Que las actuaciones que es necesario ejecutar en la Región de Murcia van encaminadas a acelerar el proceso de adopción de las TIC por parte de las PYMEs y en concreto a cumplir una serie de objetivos cuyos indicadores aparecen referidos en el documento que se aneja al Convenio como Anexo III bajo la rúbrica "Seguimiento de las actuaciones".

Octavo.- Red.es, para desarrollar las actuaciones del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Región de Murcia, destinará fondos procedentes de los programas operativos FEDER del período de Programación 2007 – 2013. La intensidad máxima de ayuda procedente de dichos Fondos FEDER atribuida a Red.es para llevar a cabo la ejecución del Programa en la Región de Murcia asciende a 2.046.000€.

En base a lo expuesto anteriormente, la Consejería

2 Soluciones tecnológicas que hayan acreditado tener un efecto positivo sobre la cuenta de resultados de las empresas, en términos de mejora de eficiencia, productividad y rentabilidad.

de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo Sexto anterior de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la ejecución en la Región de Murcia de las actuaciones contempladas en el Programa para el Impulso de la Empresa en Red, en el marco del Plan Avanza, para favorecer el uso efectivo de las nuevas tecnologías en el sector privado de la CARM.

En particular, el presente Convenio servirá para instrumentalizar la ejecución en la Región de Murcia de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red, y cuya realización corresponde a Red.es y a dicha CARM.

Segunda.- Actuaciones a realizar para desarrollar el Programa para el Impulso de la Empresa en Red

La Consejería Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia y Red.es se comprometen a llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones descritas en el Anexo II para desarrollar el Programa para el Impulso de la Empresa en Red, de conformidad con la distribución de responsabilidades establecida en el mismo.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava acordará el alcance y detalle de las diferentes actuaciones a realizar por las Partes.

A estos efectos, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia proporcionará a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava la información cuantitativa y cualitativa requerida en el Anexo I así como todos aquellos datos que, a juicio de la Comisión de Seguimiento, pudieran resultar relevantes para describir en detalle el estadio de desarrollo de los aspectos objeto del presente Convenio.

Tercera.- Colaboración entre administraciones públicas

La participación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, conjuntamente con la del resto de Comunidades participantes en el mismo, supondrá la puesta en marcha, en el conjunto de comunidades autónomas en que se desarrolla el Programa, de medidas similares dirigidas a favorecer el desarrollo de la Sociedad de la Información entre las PYMEs. Al objeto de contribuir a aprovechar las sinergias generadas, se fomentará la colaboración entre las Comunidades Autónomas en el marco de Programa, a través de los cauces adecuados, así como la difusión de las mejores prácticas y el intercambio de experiencias entre los distintos agentes.

Cuarta- Seguimiento de las actuaciones

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia y Red.es desarrollarán actividades de seguimiento que permitan dibujar una imagen fiel del estado de la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el tejido PYME llevando a cabo los estudios cuantitativos y cualitativos necesarios para obtener dicha información.

Como punto de partida del seguimiento de las actuaciones, se tendrán en cuenta los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) como los datos de partida contemplados en el Anexo I, así como los indicadores comprendidos en el Anexo III del presente Convenio. La CARM y Red.es actualizarán los indicadores del Anexo III en la forma y plazos en que sean calculados por el INE. Mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las partes podrán establecer indicadores de seguimiento adicionales que resulten adecuados para medir el impacto de las actuaciones.

Quinta.- Inversiones

5.1 El importe máximo de las inversiones a realizar en la CARM en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el anexo II, durante el período temporal comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2008 es de 750.000 €, de los cuales, un máximo de 450.000€ serán aportados por Red.es y un máximo de 300.000€ por la CARM.

5.2 El importe máximo de las inversiones a realizar en la CARM en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el anexo II, durante el período temporal comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013 es de 4.121.143,00 €, de los cuales, un máximo de 2.472.686,00 € serán aportados por Red.es y un máximo de 1.648.457,00 € por la CARM.

5.3 La ejecución de las inversiones previstas a realizar por parte de Red.es durante el período temporal comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. En el caso de que por falta de disponibilidad presupuestaria, Red.es no aportara las cantidades previstas para el período temporal comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013, la CARM no estará obligada a realizar las inversiones previstas a su cargo durante este período. En el caso de que las inversiones de Red.es se realicen parcialmente, la CARM únicamente estará obligada a realizar la aportación que proporcionalmente corresponda a la cantidad efectivamente invertida por Red.es.

5.4 La Comisión de seguimiento fijará las cantidades que serán efectivamente invertidas por ambas Partes en cada uno de los ejercicios anuales incluidos en el período temporal comprendido entre 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.

Sexta.- Certificación de la obligación de inversión

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión prevista en el apartado 5.2 de la Cláusula Quinta, se computará como inversión realizada por las partes únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por la CARM o Red.es.

b. Que tengan por causa bienes o servicios incluidos en el presente Convenio.

c. Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

Las partes justificarán las inversiones realizadas mediante certificación emitida y firmada por las personas que señale la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Novena. Las partes emitirán las certificaciones con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, acordará los instrumentos destinados a certificar la efectiva prestación de las actuaciones objeto del presente Convenio.

No obstante lo señalado anteriormente, la certificación de la inversión recogida en el apartado 5.2 de la Cláusula Quinta comprenderá el importe total de las obligaciones de contenido económico reconocidas por los órganos competentes encargados de desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio, y se acompañará de una relación individualizada de estas obligaciones, o bien de los documentos contables que las reflejen, debiendo coincidir el total de la relación con el importe de la certificación firmada. En ambos casos deberá constar en la relación, la fecha de reconocimiento de la obligación, su cuantía, los bienes o servicios que la han generado, el número de expediente que origina dicha obligación y el órgano que la ha reconocido.

Séptima.- Complementariedad y sinergias con actuaciones existentes

En el desarrollo de las actuaciones del Programa para el Impulso de la Empresa en Red, las Partes promoverán el máximo aprovechamiento de las sinergias existentes entre el Programa Empresas en Red y las iniciativas impulsadas por la CARM, orientadas a favorecer la innovación y el desarrollo y adopción temprana de soluciones tecnológicas por parte de la PYME, buscando además complementarse con los diferentes programas horizontales de ayuda a la incorporación de tecnología a la PYME y de fomento de la innovación en las organizaciones que haya puesto en marcha la Administración autonómica. En este sentido, las actuaciones del Programa para el Impulso de la Empresa en Red se complementarán en particular con las actuaciones siguientes:

Dinamización PYME.

PYME Digital.

Difusión y Portal de E-factura de la CARM.

Portal de Comercio Electrónico (CECARM).

NEXOPYME Región de Murcia 2007.

Octava.- Comisión de seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral constituida por dos representantes de la CARM y dos representantes de Red.es. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio, así como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Novena.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución.

Decimoprimera.- Cofinanciación FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, la Administración de la CARM en el caso de ser beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la CARM en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER:

1.- Comunicará a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la CARM deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo IV del presente Convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

2.- La CARM, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al

público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.

3.- Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la CARM sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la CARM las placas a instalar, no obstante, la CARM se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

4.- La CARM acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

5.- La CARM beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La CARM deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. Asimismo, la CARM deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo la CARM deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

6.- Con carácter general la CARM se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

7.- La CARM será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la CARM de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Decimosegunda.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la CARM, Inmaculada García Martínez.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Sebastián Muriel Herrero

Anexo I

Punto de partida

El número de empresas existentes en Murcia dedicadas al comercio minorista es de 16.440, lo que supone el 16,91% del total de empresas de la Región.

En cuanto al número y porcentaje de empresas por subsectores, y su comparación con las cifras nacionales, estas se exponen a continuación:

Por tamaño de empresas, el sector del comercio minorista de la Región de Murcia, muestra la siguiente realidad:

Se observa que los autónomos y micropymes suponen el 98% de las empresas del sector en la Región, siendo más numerosos los primeros.

En Murcia, los datos estadísticos muestran que la mayoría de empresas en los diferentes subsectores, están conformadas por hasta dos asalariados. En concreto suman el 84,63% del total de empresas del sector.

Anexo II

Actuaciones a realizar por las partes para desarrollar el programa para el impulso de la empresa en Red en la Región de Murcia

Red.es y la CARM trabajarán de forma coordinada para coejecutar el Programa para el Impulso Empresa en

Red en la Región de Murcia. Para cada una de las actuaciones que contempla el Programa, las partes realizarán las tareas que se indican a continuación.

Sin perjuicio del reparto anterior, la Comisión de Seguimiento podrá modificar la distribución de responsabilidades así como asignar a alguna de las partes la responsabilidad de desarrollar posibles nuevas tareas.

1 En relación a la selección de los sectores de actividad objetivo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red:

1.1 Actuaciones a realizar por parte de Red.esAnálisis del tejido empresarial PYME de la Región de Murcia y de su nivel de desarrollo TIC mediante la realización de un trabajo de campo consistente en investigación cuantitativa y cualitativa y la aplicación de modelos predictivos.

Diseño de una metodología destinada a seleccionar y priorizar los sectores objetivo del Programa de Impulso de la Empresa en Red en la CARM. En la selección de sectores se atenderá a criterios tales como el peso del sector sobre la economía de la región y sobre los índices de empleo; el número de empresas que contiene; el potencial de desarrollo futuro, favorecido por la utilización de las TIC; el riesgo de recesión en el sector debido a la pérdida de competitividad asociada a fenómenos de globalización económica o al retraso en la incorporación de tecnología a sus procesos productivos y de negocio, etc.

Para llevar a cabo la priorización de los sectores objetivo del Programa se tendrán en cuenta parámetros como i) el índice TIC de las empresas del sector; ii) su recorrido, entendido en términos de dispersión del nivel TIC de las empresas de un sector en relación al nivel de las empresas tecnológicamente más avanzadas de dicho sector, y iii) el potencial TIC del sector, o probabilidad de las empresas del sector para alcanzar elevados niveles de índice TIC, de acuerdo a sus características económicas, geopolíticas, geográficas, etc.

Formulación de una propuesta preliminar de sectores objetivo del Programa, a validar por la CARM.

1.2 Actuaciones a realizar por parte de la CARM

Validación de la propuesta preliminar de sectores objetivo del Programa. La CARM podrá proponer nuevos sectores de actividad, estratégicos en la región, para que entren a formar parte del conjunto de sectores impactado por el Programa. Si se estima conveniente, podrá aplicarse la metodología de selección y priorización diseñada por Red.es para facilitar la validación de dichos sectores, llevando a cabo las tareas de estudio, investigación de mercado y análisis que sean necesarias.

1.3 Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes

Selección definitiva de los sectores de actividad objetivo del Programa, sobre los cuales se desarrollarán el resto de actuaciones previstas en el Programa.

2 En relación a la identificación de las killer applications para cada uno de los sectores objetivo:

2.1 Actuaciones a realizar por parte de Red.es

Identificación preliminar de aplicaciones TIC capaces de introducir mejoras significativas en la productividad y competitividad de las empresas pertenecientes a los sectores objetivo del Programa (Killer applications). Para llevar a cabo esta identificación, se realizará un estudio en profundidad de la cadena de valor de cada sector con objeto de identificar los procesos críticos del mismo, tanto horizontales como verticales, y analizar cómo la tecnología puede contribuir a maximizar el beneficio en dicho proceso, para, a continuación buscar soluciones TIC que se adecuen a dichos procesos y respondan a la necesidad detectada.

Red.es se servirá de los resultados del trabajo de campo que se ha desarrollado con este fin, además de recabar datos a partir de los informes de relevancia que existen sobre la materia. Se recogerá asimismo información sobre experiencias de éxito tanto en el contexto nacional como internacional (experiencias de introducción de tecnologías que supongan un impacto real sobre la cuenta de resultados).

Se trata, por tanto, de un enfoque que va desde las necesidades de la PYME a la tecnología y no en sentido contrario, asegurando que las propuestas tecnológicas que se formulen tienen utilidad directa e impacto positivo sobre los procesos de negocio de las empresas de cada uno de los sectores objetivo.

Realización de un modelo teórico de análisis que permita evaluar la mejora, en términos de incrementos de productividad y competitividad, asociada a la utilización de una determinada aplicación (killer application) o a la incorporación de una tecnología concreta por parte de la PYME. El modelo teórico de análisis hará especial hincapié en el impacto que la incorporación de las killer applications tiene sobre la cuenta de resultados de la empresa, para lo que se elaborará el Business Plan asociado.

Identificación preliminar de los principales agentes a considerar a la hora de poner en marcha el Programa para el Impulso de la Empresa en Red en cada sector objetivo del Programa (organismos públicos con competencia, asociaciones empresariales, institutos tecnológicos, centros de transferencia de tecnología, parques tecnológicos, viveros de empresas, etc), con información del nivel prescriptor de cada uno de ellos.

2.2 Actuaciones a realizar por parte de la CARM

Identificación adicional de agentes de la región pertenecientes a alguno de los sectores objetivo del Programa, cuyo nivel prescriptor justifique su implicación directa en el desarrollo del Programa en la Región de Murcia.

Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes

Constitución del/de los Grupo/s de trabajo para cada uno de los sectores objetivo del Programa, en el que estarán representados los agentes relevantes para el desarrollo de la Sociedad de la Información entre las PYMEs del sector objetivo. En el seno del Grupo de trabajo sectorial se consensuarán y validarán las hipótesis de partida del

Programa Empresas en Red (Killer applications del sector, agentes relevantes, estructura de los Proyectos Demostradores, actuaciones de apoyo con mayor impacto esperado, etc) y se llevará a cabo el seguimiento de todas las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

3 En relación al desarrollo de los Proyectos demostradores:

3.1 Actuaciones a realizar por parte de Red.es

Pre-selección del/ de los Proyecto/s Demostradores sectoriales que se desarrollarán en el Programa Empresas en Red en la Región de Murcia, consistentes en la puesta a disposición de un conjunto de PYMEs del sector objetivo, durante un período de tiempo acotado, de la solución TIC definida como killer application. Esta pre-selección de Proyectos Demostradores atenderá a criterios tales como el impacto esperado de la adopción o la capacidad de tracción sobre la totalidad del sector asociada a la realización del Proyecto Demostrador.

Caracterización preliminar del/ de los Proyecto/s Demostradores sectoriales. (tamaño de la muestra, tipologías de empresas que debe incluir, duración del mismo, etc) sobre la que habría de realizarse el demostrador para considerar representativos los resultados del mismo y conseguir el efecto deseado de masa crítica con potencial tractor en el resto del sector. Adicionalmente, se identificarán, de entre los agentes relevantes anteriormente identificados, aquéllos con los que es preciso coordinar la ejecución del Proyecto Demostrador.

Definición de la metodología para la validación empírica del modelo de negocio de las killer applications, que será aplicada durante el desarrollo del Proyecto Demostrador.

Definición del conjunto de indicadores de seguimiento y de impacto a utilizar en los Proyectos Demostradores, orientados tanto a valorar los aspectos asociados a la incorporación y uso de la tecnología como también aquéllos asociados a los cambios organizativos y a la innovación en los procesos de negocio asociados al empleo de dicha tecnología.

Puesta a disposición de las PYMEs que formen parte del Proyecto Demostrador, durante el período acotado de duración del mismo y en los términos recogidos en las correspondientes Convocatorias públicas, del equipamiento y la tecnología necesaria para su realización y/o financiación de la prestación del servicio TIC identificado. Adicionalmente, se ofrecerá los servicios adicionales (formación, asesoramiento en los cambios organizativos que se derivan de la implantación de la tecnología, etc…) que sean necesarios para la incorporación efectiva de la solución TIC identificada en la muestra de PYMEs beneficiaria del Proyecto Demostrador.

Para el desarrollo de los Proyectos Demostradores, Red.es articulará los mecanismos jurídicos necesarios a tal fin: Convocatorias Pública de Adhesión, Licitaciones públicas, Convenios de colaboración con agentes sectoriales, etc.

3.2 Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes

Seguimiento de la ejecución del Proyecto Demostrador en las PYMEs seleccionadas, durante todo el transcurso del mismo, validando el impacto real que la incorporación de la killer application tiene sobre la cuenta de resultados de estas empresas. En dicha labor de seguimiento participará de forma activa el/los Grupo/s de Trabajo del sector impactado, constituido/s en el marco del Programa

4 En relación a la realización de acciones de sensibilización y dinamización:

4.1 Actuaciones a realizar por parte de Red.es

Definición de la estrategia de dinamización y sensibilización más adecuada para maximizar el nivel de adopción de la/s killer applications objeto del Proyecto Demostrador entre las empresas del sector objetivo. Para ello, se tendrá en cuenta las características concretas del sector y sus necesidades, así como la naturaleza de la/s killer applications cuya incorporación se desea promover.

Actuaciones a realizar por parte de la CARM

Validación de la estrategia de dinamización y sensibilización a emplear en cada uno de los sectores objetivo del Programa. En dicha labor de seguimiento participará de forma activa el/los Grupo/s de Trabajo del sector impactado, constituido/s en el marco del Programa.

Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes

Ejecución de las acciones de dinamización y sensibilización para apoyar la adopción generalizada de la/s killer/s application/s objeto del Proyecto Demostrador. En las acciones de sensibilización se dará a conocer a las empresas los mecanismos de ayuda, asesoramiento y apoyo que la Administración, tanto autonómica como la Administración general del Estado, pone a su disposición y que pueden facilitarle la adopción de las mencionadas killer applications. Se tratará de maximizar siempre las sinergias existentes entre el Programa de Empresas en Red y otros programas de ayuda de la Administración, estimulando, a través de las acciones del Programa Empresas en Red, el acceso de las PYMEs al resto de programas de apoyo.

Definición del conjunto de indicadores de seguimiento y de impacto que permitan evaluar el avance y los resultados de las acciones de sensibilización y dinamización.

Seguimiento de la ejecución de dichas acciones de dinamización y sensibilización.

En relación al desarrollo de actuaciones de apoyo a las PYMEs:

Actuaciones a realizar por parte de Red.es

Identificación de posibles instrumentos de apoyo a las empresas del sector objetivo, que facilite la adopción de las soluciones tecnológicas seleccionadas, prestando especial atención a la articulación normativa de los mismos, de forma que se garantice el cumplimiento con la norma comunitaria y nacional aplicable.

Actuaciones a realizar por parte de la CARM

Ejecución de las actuaciones de apoyo a las PYMEs que se determinen en cada caso. Las actuaciones de apoyo previstas en el Programa de Empresas en Red podrán consistir en:

Prestación de servicios de consultoría personalizada y asesoramiento TIC a favor de las PYMEs.

Prestación de servicios de formación a favor de las PYMEs.

Eventualmente, ayudas financieras a la incorporación de las soluciones identificadas.

Otras actuaciones de apoyo que se determinen.

Red.es podrá reforzar el desarrollo de dichas actuaciones de apoyo, ampliando o dotando de medios adicionales a los servicios de asesoramiento y formación que se pongan a disposición de las PYMEs, y/o, en caso de ser necesario, ofreciendo ayudas financieras a las empresas para adoptar las soluciones TIC contempladas en el Programa.

4.2 Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes

Seguimiento de la ejecución de dichas actuaciones de apoyo.

5 Actuaciones de seguimiento

5.1 Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes

Definición de las métricas adecuadas para la correcta evaluación del avance del Programa.

Seguimiento de la ejecución del Programa, a lo largo de todas sus fases de desarrollo, y seguimiento del impacto del mismo en el grado de adopción de las soluciones identificadas para el sector objetivo.

Anexo III

Seguimiento de las actuaciones

Indicadores de Ejecución

Indicador	Descripción	Objetivo 2010	% UO	Objetivo 2013	% UO
IE1	Nº de sectores impactados por el Programa	3		5	
IE2	Nº de Proyectos demostradores a realizar	3		5	
IE3	Nº de Pymes que participan en los Proyectos Demostradores	150	0,57%	318	1.22%
IE4	Nº de Pymes que participan en acciones de dinamización	6.543	25%	10468	40%
IE5	Nº de Pymes que reciben servicios de asesoramiento/formación	1.309	5%	2617	10%
IE6	Nº de Pymes que incorporan las soluciones tecnológicas de alto impacto (killer applications)	1.309	5%	2617	10%
IE7	Inversión TIC movilizada (inversión TIC de las Pymes que incorporan las aplicaciones)	12.224.956 €		24.449.911 €	
IE8	Nº total de Pymes impactadas por el PIER	9310		16021	

UO: Universo objetivo: Total de Pymes de la CCAA que pertenecen a los sectores de actividad en los que trabajará el Programa

Indicadores de Impacto

Indicadores Principales

PYMEs de 10 o más empleados

Ind	Descripción	Nivel Autonómico (**)	Nivel Nacional (**)	Objetivo 2010	Objetivo 2013
II1	Empresas con conexión a Internet	90,76%	94,32%	99% (A)	99%
II2	Empresas con conexión a Internet-banda ancha (*)	87,38%	95,23%	98% (A)	99%
II3	Disponibilidad de página web (*)	43,06%	51,91%	87% (A)	90%
II4	Empresas con empleados conectados a los sistemas TIC de la empresa por redes telemáticas externas	7,94%	12,31%	14%	16%
II5	% Empresas que han realizado ventas por Comercio Electrónico	N/D	8,79%	12%	20%

(*) Porcentaje sobre el total de empresas con conexión a Internet

(**) Valores obtenidos del INE (encuesta CE 2006-2007). Valor a ene-07

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza

PYMEs de menos de 10 empleados

Ind	Descripción	Nivel Autonómico (**)	Nivel Nacional (**)	Objetivo 2010	Objetivo 2013
II1	Empresas con conexión a Internet	37,12%	48,03%	79% (A)	83%
II2	Empresas con conexión a Internet-banda ancha (*)	90,61%	90,29%	68% (A)	90%
II3	Disponibilidad de página web (*)	30,21%	20,76%	39% (A)	50%
II4	% Empresas que han realizado ventas por Comercio Electrónico	N/D	1,90%	4%	8%

(*) Porcentaje sobre el total de empresas con conexión a Internet

(**) Valores obtenidos del INE (encuesta CE 2006-2007). Valor a ene-07. Excepto II4 obtenido por el Observatorio Red.es con datos del INE 2006

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza

Indicadores Secundarios

PYMEs de 10 o más empleados

Ind	Descripción	Nivel Autonómico (*)	Nivel Nacional (*)	Objetivo 2010	Objetivo 2013
II6	Empresas con correo electrónico	87,18%	92,38%	95%	98%
II7	Empresas que utilizan intranet	19,18%	26,55%	35%	42%
II8	Empresas que utilizan extranet	6,85%	13,48%	16%	20%
II9	Empresas con sistemas informáticos para la gestión de pedidos	29,22%	31,67%	35%	40%
II10	% Empresas que han realizado compras por Comercio Electrónico	N/D	17,30%	55% (A)	60%

(*) Valores obtenidos del INE (encuesta CE 2006-2007). Valor a ene-07. Excepto II10 obtenido por el Observatorio Red.es con datos del INE 2006

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza

PYMEs de menos de 10 empleados

Ind	Descripción	Nivel Autonómico (*)	Nivel Nacional (*)	Objetivo 2010	Objetivo 2013
II6	Empresas con correo electrónico	35,39%	44,12%	60%	75%
II7	Empresas que utilizan intranet	N/D	4,38%	4%	8%
II10	% Empresas que han realizado compras por Comercio Electrónico	N/D	7,60%	26% (A)	30%

(*) Valores obtenidos del INE (encuesta CE 2006-2007). Valor a ene-07. Excepto II10 obtenido por el Observatorio Red.es con datos del INE 2006

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza

Anexo IV

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un PC, una Impresora.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12407 Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería.

Artículo 1.- Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a las partidas 14.01.00.511A.489.99 y 14.01.00.511A.789.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, convoca la concesión de ayudas para financiar gastos corrientes y gastos de inversión, ya realizados o por desarrollar, que complementen los objetivos generales que tiene fijados esta Consejería en los ámbitos del transporte, arquitectura y carreteras, correspondientes al año 2008, en régimen de competencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 2.- Cuantía y distribución.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos habilitados para ello en los conceptos presupuestarios indicados a continuación, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008,

14.01.00. 511A.489.99	6.180,00 euros
14.01.00.511A.789.99	517.216,61 euros

Artículo 3.- Presentación y plazo de solicitudes.

Podrán solicitar ayudas las instituciones sin fines de lucro, que reúnan los requisitos recogidos en el art. 2.º de la Orden de la Consejería de Obras, Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas o Subvenciones a Entidades sin fines de lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería (B.O.R.M. n.c 272 de 23 de noviembre de 2004), para las actuaciones contempladas en la presente Orden. Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de la solicitud.

Las solicitudes serán suscritas por quien ostente la representación de la Entidad solicitante y se dirigirán al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, mediante modelo que se acompaña en la presente Orden (Anexo 1), y deberán aportar la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o Estatutos según proceda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., del solicitante así como de la documentación que acredite su representación.

d) Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

e) Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en que haya de efectuarse, en su caso, el ingreso de la Subvención, en el que conste el n.° de aquélla (20 dígitos) y su titular.

f) Memoria explicativa de las obras o actuaciones, ya realizadas o por desarrollar, con especificación del presupuesto. Justificación de la actuación, objetivos, recursos humanos para su realización, recursos materiales, calendario de ejecución y plan de financiación (recursos propios y ajenos). Además, en el caso de actividades ya realizadas, se presentarán los documentos justificativos de la aplicación de fondos (facturas, certificaciones de obra, contratos, etc) así como los justificantes de pago efectivo (si el pago es por cheque o transferencia mediante copia de la misma y el recibí de la factura firmado o sellado, o mediante el movimiento de la cuenta corriente y recibí en la factura firmado y sellado, cuando el pago sea en metálico)

g) Nombre del responsable de la actividad a realizar o persona de contacto (puesto de trabajo, dirección, teléfono, fax y e-mail).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (Plaza Santoña, 6 - Murcia), por cualquiera de los medios establecidos en el art.° 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Orden.

De acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley anteriormente citada, si la solicitud no reuniera los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el art.°. 42 de la misma Ley.

Artículo 4.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente Convocatoria serán los fijados en el artículo 6.° de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas o Subvenciones a Entidades sin fines de lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería (B.O.R.M. n.° 272 de 23 de noviembre de 2004).

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La Vicesecretaría, como órgano instructor del procedimiento, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, cuya composición se especifica en las Bases Reguladoras, evaluará las solicitudes conforme a los criterios que figuran en la misma, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de Instancias, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Vicesecretaría a la vista del informe formulará propuesta de resolución al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, conteniendo la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la Subvención, su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración. Dicha propuesta será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, debiendo estos comunicar a la Comisión de Evaluación su aceptación a la misma en el plazo de diez días naturales, con la advertencia, de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 6.- Resolución y notificación.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde la Propuesta, dictará Orden motivada concediendo las ayudas, incluyendo en la misma la desestimación del resto de solicitudes.

Dicha resolución se notificará a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas concedidas se harán públicas en el B.O.R.M., sin perjuicio de la notificación directa a los solicitantes

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, el pago de las ayudas concedidas para actuaciones por desarrollar se efectuará de forma anticipada del 100% del importe de la Subvención concedida; previa constitución en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una garantía por el importe total anticipado, en cualquiera de las modalidades admitidas en el Decreto 138/99 de 28 de Octubre, que crea la Caja General de Depósitos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 10/11/1999). No será necesaria la constitución de dicha garantía en los supuestos del art.° 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para desarrollar la actividad subvencionada que figure en la Orden de concesión, la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado.

Deberán presentar en dicho plazo los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la realización de las actividades, subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

b) Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obra, contratos....), así como los justificantes del pago efectivo (cuando se realice por cheque o transferencia mediante copia de la misma y el recibí de la factura firmado o sellado, o mediante el movimiento de la cuenta corriente y recibí en la factura firmado y sellado, cuando se realice en metálico).

En el caso de actuaciones ya realizadas, el pago se efectuará una vez dictada la Orden de concesión de las subvenciones.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29-12-2003).

Artículo 8.- Ampliación de plazos.

Cuando no fuera posible cumplir con el (los) plazo/s de ejecución y justificación establecidos anteriormente en esta Convocatoria por razones no imputables a los beneficiarios de las Subvenciones, estos podrán solicitar la ampliación o prórroga de los mismos antes de su vencimiento, y dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en los términos establecidos en el art..n 49 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impiden su cumplimiento.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la Subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el art.°. 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de Subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador en materia de Subvenciones establecido en el Titulo IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de septiembre de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Secretaría General

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE: _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____
_____
_____
_____
_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____
CANTIDADSOLICITADA:_____
OBSERVACIONES:_____
_____
_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
D.: _____ con D.N.I. _____ en calidad de_____

En a de de 2000_

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Secretaría General

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO SER BENEFICIARIO DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE …… DE 200….DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

D……
con D.N.I. ……, en representación de la Entidad……...
…….y en calidad de ……ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

DECLARO NO haber recibido ayudas económicas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la realización de la actividad para la que se solicita subvención al amparo de la Orden ……. de 200…. de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Orden convocante, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En…….a……de……de 200……

Fdo.:……..

Consejería de Turismo y Consumo

12607 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia a 23 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporacion

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejeria

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comision de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal

para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado.

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Mula

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00443 A. 46.229: 15.000,00 €

CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria: 4.808,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirán todo los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 1.500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005,00€, con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.005,00€

- Aportación municipal: ----

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.419,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 7.813,00€

- Aportación municipal: 3.606,00€

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00€ con cargo a:

- Aportación autonómica: ----------

- Aportación municipal: 1.202,00€

4- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

1.- Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo.- Se prorroga un año natural más el compromiso de mantenimiento de la Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular para gastos de personal, desplazamientos de árbitros y práctica de prueba) la cantidad de 3.182,00€ con cargo a :

- Aportación autonómica : 3.182,00 €

- Aportación municipal : ---------

2.- Proyecto AVIR, de arbitraje virtual por videoconferencia.- De acuerdo con el correspondiente apartado del Convenio, las partes conveniantes se comprometen a prorrogar un año natural más la prestación a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente de la Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.000,00€ con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.000,00€.

-Aportación municipal: ----------

——

Consejería de Turismo y Consumo

12609 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Totana, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Totana, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Totana, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia a 23 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Totana, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de polí-

ticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afec-

tase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejeria

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para reali-

zación de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Regimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su

vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Regimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejeria de Turismo y Consumo, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Totana

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria: 6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria: 3.005,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo :Atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 2000 (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.813,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00€

- Aportación municipal: 1.803,00€

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: ----------

- Aportación municipal: 1.202,00 €

——

Consejería de Turismo y Consumo

12610 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 23 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia, 23 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e

incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por

parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma antici-

pada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Cehegín

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299…….6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria……..3.005,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005, de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (B.O.R.M. 28/05/2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.414,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:.....5.010,00 €

- Aportación municipal:..... 2.404,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 601,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: ----------

- Aportación municipal:..... 601,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Proyecto avir, de arbitraje por videoconferencia de nueva creación. De acuerdo con el correspondiente apartado del convenio, las partes conveniantes se comprometen a a prestación a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencias en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad de ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.000,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:.....1.000,00 €

- Aportación municipal:----------

——

Consejería de Turismo y Consumo

12611 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 23 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y

crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afec-

tase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejeria

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene).

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiacion por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para reali-

zación de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comision de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su

vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejeria de Turismo y Consumo para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Molina de Segura

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria: 21.020,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria: 6.010,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.000,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.000,00 €

- Aportación municipal: ----

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 16.227,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 12.020,00 €

- Aportación municipal: 4.207,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: ----------

- Aportación municipal: 1.803,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Proyecto AVIR de arbitraje virtual por videoconferencia.- De acuerdo con el correspondiente apartado del Convenio, las partes conveniantes se comprometen a prorrogar un año natural más la prestación a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.000 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.000 euros.

Aportación municipal: ---------

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligros, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre y apellidos de la persona/s responsable/s de la Red de alerta, así como un número de teléfono, fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 5.000,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 5.000,00 €

- Aportación municipal: --------

——

Consejería de Turismo y Consumo

12612 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 23 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de Seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Moratalla

PROTOCOLO 2008

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299: 6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria: 2.404,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

- La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.512,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 5.108,00 €

- Aportación municipal: 2.404,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 902,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica : 902,00 €

- Aportación municipal : ----------

——

Consejería de Turismo y Consumo

12613 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 23 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las

Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la corporacion

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejeria

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al

servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de Seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Regimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejeria de Turismo y Consumo para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria19 06 00 443A-46299: 6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria: 3.005,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 350 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.813,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 €

- Aportación municipal: 1.803,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica: ------

- Aportación municipal: 1.202,00 €

Consejería de Turismo y Consumo

12614 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artícu-

lo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejeria

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de Seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Regimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado.

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejeria de Turismo y Consumo, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Torre Pacheco

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria. 19 06 00 443 A 46299: 9.015,00 €

-CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria: 3.005,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda)

Objetivo : Atención de 200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.000,00 €

-Aportación municipal: 3.005,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.202,00 €

-Aportación municipal: -------

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Proyecto AVIR, de arbitraje por videoconferencia de nueva creación.- De acuerdo con el correspondiente apartado del convenio, las partes conveniantes se comprometen prestación a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.813,00 €.

- Aportación autonómica: 1.813,00 €.

- Aportación municipal: ----

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12622 Corrección de errores.

Advertido error en la resolución de 22 de julio de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de concesión de subvenciones y ayudas concedidas durante el segundo semestre de 2007 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de agosto, n.º 192:

Donde dice "..concedidas por la Dirección General de Sociedad de la Información", debe decir "concedidas por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación".

Murcia, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

—

Consejería de Agricultura y Agua

12578 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-80/08.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción: "Colector zona oeste de Ceutí (Murcia)".

b) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 2.385.069,07€+381.611, 05€ (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciado con Fondo Cohesión, con un porcentaje máximo del 80%.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nª 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 362556/362751/362542 y 368368 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); sobre nº 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación:

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar del de la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 22 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

——

Consejería de Agricultura y Agua

12579 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-82/08.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción: “Saneamiento de aguas residuales de las pedanías ribereñas del río Argos en Cehegín (Murcia)”.

b) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 1.685.732,31€+269.717, 17€ (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciado con Fondo Cohesión, con un porcentaje máximo del 80%.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nª 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 362556/362751/362542 y 368368 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación:

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar del de la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 22 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12105 Anuncio de licitación de Servicios.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 91/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento de aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución: 4 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Varios Criterios

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 67.321,85 Euros

IVA: 10.771,49 Euros

Importe total: 78.093,34 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 2.019,65 Euros

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: COPITEC

b) Domicilio: C/. Merced, n.º 5, bajo

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 24 92 70 Fax: 968 24 91 06

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifíca en el Apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48”

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los Apartados III.2.1, III.2.2 y III.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 29.22.90 “Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de elevación y manipulación”

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

12487 Edicto de notificación de requerimientos de pago.

El Jefe de la Unidad Competente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta las deuda en concepto de cuotas de arrendamiento de viviendas de promoción pública de propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, cuya cuantía total asciende a la cantidad que se indica, y conociendo la existencia de lista de demandantes necesitados de vivienda de promoción pública en los distintos municipios de la Región de Murcia, ha emitido los siguientes requerimientos de pago a los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta:

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
CEHEGÍN	907	1	FERNÁNDEZ CORBALÁN JUANA	38.817.671L	De 11/2001 a 11/2001	33,23
CEHEGÍN	907	3	ORTEGA CIUDAD ANTONIO	22.442.365T	De 11/2000 a 10/2003	531,74
CEHEGÍN	907	5	SÁNCHEZ RUIZ JOSÉFA ELVIRA	77.565.702L	De 11/2000 a 07/2006	236,90
CEHEGÍN	907	8	VALERA FERNÁNDEZ SEBASTIÁN	74.435.924N	De 11/2000 a 02/2002	265,78
CEHEGÍN	907	9	GUILLEN LÓPEZ FRANCISCO	27426507L	De 11/2000 a 06/2008	1.528,90
CEHEGÍN	907	10	PÉREZ FERNÁNDEZ JOSÉ	74.420.385K	De 11/2000 a 05/2003	83,10
CEHEGÍN	907	10	GUAMÁN TENECHAGUA LUÍS SEGUNDO	X4136322W	De 10/2003 a 03/2006	66,46
CEHEGÍN	907	11	FERNÁNDEZ GARCÍA MARAVILLAS	77.708.051K	De 01/2001 a 07/2005	1.302,95
CEHEGÍN	907	13	MARTÍNEZ GUILLEN JESÚS	48.498.977G	De 05/2001 a 11/2007	166,15
CEHEGÍN	907	14	ZAIN MOHAMED	01.987.825G	De 08/2001 a 06/2007	131,20
CEHEGÍN	907	15	CÁRDENAS MARÍN PEDRO ALFONSO	77.516.404X	De 11/2000 a 11/2000	33,23
CEHEGÍN	907	16	DE MOYA FERNÁNDEZ ALFONSO	74.434.034P	De 11/2000 a 01/2002	246,00
CEHEGÍN	907	16	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ESTRELLA	44.793.806H	De 02/2004 a 03/2006	852,80
CEHEGÍN	907	20	ELVIRA CEREZUELA ANA	23.257.086S	De 08/2001 a 05/2006	1.213,60
CEHEGÍN	907	21	RUBIO GÓMEZ CANCIO	74.254.095K	De 11/2000 a 05/2003	508,40
CEHEGÍN	907	25	GARCÍA FERNÁNDEZ CRISTÓBAL	22.473.728Z	De 11/2000 a 01/2006	65,61
CEHEGÍN	907	25	PÉREZ MARTÍNEZ Mª CARMEN	28.770.161J	De 08/2006 a 10/2006	98,40
CEHEGÍN	907	32	HERVÁS GARCÍA AVELINA	77.507.880L	De 11/2000 a 07/2005	1.894,11
CEHEGÍN	907	35	GÓMEZ GUILLEN JUANA MARIA	74.435.885L	De 11/2000 a 11/2002	33,51
CEHEGÍN	907	38	ZAFRA MOLINA JUAN	46.530.584C	De 11/2000 a 07/2001	149,49
CEHEGÍN	907	39	LÓPEZ FERNÁNDEZ ANA	27.487.433H	De 11/2000 a 10/2005	1.993,80
CEHEGÍN	907	40	HITA CORBALAN SEBASTIÁN	22.428.355C	De 11/2000 a 03/2006	1.080,16
CEHEGÍN	907	45	GONZÁLEZ CUADRADO JUAN	74.413.329A	De 11/2000 a 09/2005	1.231,34
MAZARRÓN	908	3	HERNÁNDEZ VERA FRANCISCO	23.234.451N	De 01/2000 a 06/2002	1.083,00
MAZARRÓN	908	4	COCA PEREA JOSÉ ANDRÉS	24.215.479K	De 01/2000 a 05/2004	1.913,30
MAZARRÓN	908	5	JIMÉNEZ LÓPEZ JUAN	72.716.247E	De 01/2000 a 10/2005	2.916,90
MAZARRÓN	908	12	RUIZ GONZÁLEZ LORENZO	22.931.357N	De 01/2000 a 10/2004	2.093,80
MAZARRÓN	908	17	CRIADO HERRERO MIGUEL ÁNGEL	51.387.757F	De 01/2000 a 06/2002	1.083,00
MAZARRÓN	908	21	COSTA AZNAR JOSÉ	23.119.885D	De 01/2000 a 06/2002	216,60
MAZARRÓN	908	22	HERNÁNDEZ FORONDA JUAN	26.360.900W	De 01/2000 a 04/2000	108,30
MAZARRÓN	908	26	RUIZ RUIZ JOSÉFA	22.097.825T	De 01/2000 a 04/2006	3.166,92
MAZARRÓN	908	32	CARMONA PAREDES ANTONIO	74.726.758B	De 01/2000 a 04/2006	2.743,60
MAZARRÓN	908	33	SEGURA MÁRQUEZ JUAN	22.922.748M	De 01/2000 a 04/2006	2.743,60
MAZARRÓN	908	38	MÉNDEZ SÁNCHEZ DIEGO	74.402.234V	De 01/2000 a 04/2006	1.807,65
MAZARRÓN	908	39	OLIVER COY FRANCISCO	74.434.734H	De 01/2000 a 06/2002	1.083,00
MAZARRÓN	908	51	CERDÁN PÉREZ JOAQUÍN	22.930.015G	De 01/2000 a 10/2005	2.490,90
MAZARRÓN	908	55	GARCÍA SÁNCHEZ CATALINA	23.156.069Z	De 01/2000 a 11/2007	361,53
LA UNIÓN	909	1	SANSANO BASTIDAS, JUAN PEDRO	22.890.743Q	De 01/2003 a 06/2008	1.020,36
LA UNIÓN	909	3	FERNÁNDEZ GARROTE, MARÍA	49.323310v	De 01/2003 a 06/2008	828,96
LA UNIÓN	909	5	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAMON	21.393.391X	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	6	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, LUÍS	22.935.784T	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	7	MUÑOZ SAAVEDRA, JOSÉ	22.936.397S	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	8	FERNÁNDEZ GARRIDO, JOSÉ	22.924.148W	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	9	RIQUELME TORRES, RITA	22.925.406H	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	10	PAGADOR ROJAS, DAMIÁN	22.928.748W	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	11	ZAPLANA MOLINA, FRANCISCO JAVIER	22.917.902N	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	12	GUERRERO RAMOS, ANTONIO	22.865.518E	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	13	MARTÍNEZ FRUCTUOSO, DIEGO	22.888.151T	De 01/2003 a 06/2008	1.122.66
LA UNIÓN	909	14	DOTE CRUZ, ASUNCIÓN	22.896.229M	De 01/2003 a 06/2008	828,96

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
LA UNIÓN	909	16	MUÑOZ SÁNCHEZ, JOSÉFA	22.912.956B	De 01/2003 a 06/2008	841,50
LA UNIÓN	909	17	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROSENDO	41.436.599Y	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	18	FERNÁNDEZ ESCUDERO, JUAN A.	22.914.317S	De 01/2003 a 06/2008	1.121,34
LA UNIÓN	909	19	FERNÁNDEZ ESCUDERO, ANTONIO	22.912.810A	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	20	GARRIDO FERNÁNDEZ, GERÓNIMO	22.903.531Q	De 01/2003 a 06/2008	1.141,80
LA UNIÓN	909	21	ARMERO FRUCTUOSO, JOSÉ	22.958.559M	De 01/2003 a 06/2008	1.529,22
LA UNIÓN	909	22	GARRIDO FERNÁNDEZ, RAMÓN	22.812.172J	De 01/2003 a 06/2008	1.529,22
LA UNIÓN	909	23	SOLANO GARCÍA, FRANCISCO	22.916.754Z	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	25	SANTIAGO GARRIDO, MATILDE	22.925.770Z	De 01/2003 a 06/2008	1.122,66
LA UNIÓN	909	26	MARTÍNEZ TOLINOS, JUAN	22.813.726A	De 01/2003 a 06/2008	828,96
LA UNIÓN	909	28	PÉREZ ZAPATA, MANUEL	22.853.650E	De 01/2003 a 06/2008	1.683,00
LA UNIÓN	909	29	RUIZ RÍOS, JOSÉ	22.856.733T	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	36	MOLERO HORRILLO, RAFAEL	CI22658	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	37	MARÍN LÓPEZ, PEDRO	22.912.752Z	De 01/2003 a 06/2008	2.041,38
LA UNIÓN	909	39	TORRES PISAL, JOSÉ MANUEL	22.919.932H	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	40	GALIÁN MELGAREJO, MANUEL	22.927.519S	De 01/2003 a 06/2008	1.683,00
LA UNIÓN	909	41	GARCÍA ORTIZ, JOAQUÍN	23.149.450L	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	44	HUESO ARJONILLA, ANTONIO	14.178.113Q	De 01/2003 a 06/2008	1.121,34
LA UNIÓN	909	45	CINTAS SOLER, GINES	22.901.936P	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	49	SANTIAGO MUÑOZ, ANTONIO	21.865.129H	De 01/2003 a 06/2008	1.020,36
LA UNIÓN	909	50	ALVADALEJO ALVADALEJO, CELESTINO	22.942.165X	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	51	HERNÁNDEZ CASANOVA, JUAN RAMÓN	22.929.484W	De 01/2003 a 06/2008	828,96
LA UNIÓN	909	52	NORTE MARTÍNEZ, JUAN	22.947.158N	De 01/2003 a 06/2008	1.683,00
LA UNIÓN	909	53	GARCÍA GÓMEZ MARIANO	22.806.627R	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	56	LÓPEZ ORTIZ ANTONIO	22.897,004K	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	57	PALOMO ABELLÁN, VIRGILIO	22.910..494X	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	58	GARCÍA CARO, RAMÓN	74.352.682F	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	59	CAPARRÓS ANDREU, SEBASTIÁN	22.925.155C	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	60	RODRÍGUEZ LARGO, LORENZO	22.901.382Y	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	61	SANMARTÍN QUIÑONERO, SALVADOR	22.865.302J	De 01/2003 a 05/2007	1.637,17
LA UNIÓN	909	63	RODRÍGUEZ MORENO, MARÍA	22.946.473V	De 01/2003 a 05/2007	916,90
LA UNIÓN	909	69	CORTÉS CORTÉS, JUAN LUÍS	22.924.707D	De 01/2003 a 05/2007	818,85
LA UNIÓN	909	70	CÉSPEDES GARCÍA, JULIO FRANCISCO	74.352.684D	De 01/2003 a 05/2007	1.637,17
LA UNIÓN	909	71	SILES AVILÉS, JOSÉ	22.847.071K	De 01/2003 a 05/2007	1.637,17
LA UNIÓN	909	72	LÓPEZ ABARCA, ROSARIO	22.940.059C	De 01/2003 a 05/2007	818,85
LA UNIÓN	909	73	SÁNCHEZ GARRIDO, JOSÉ	22.923.439Y	De 01/2003 a 05/2007	1.637,17
LA UNIÓN	909	74	CAMPILLO MORA JOSÉ	22.814.940K	De 01/2003 a 05/2007	1.637,17
LA UNIÓN	909	77	RUIZ RÍOS SALVADOR	22.902.040C	De 01/2003 a 06/2008	2.041,38
LA UNIÓN	909	78	ARENAS MAROTO, DIEGO	22.929.619E	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	79	MENGUAL ANDUJAR, JUAN VICENTE	20.771.583F	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	80	MORA BALLESTER, DOMINGO	22.895.987Q	De 01/2003 a 06/2008	841,50
LA UNIÓN	909	82	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	22.893.239M	De 01/2003 a 06/2008	2.038.74
LA UNIÓN	909	83	CAZORLA NAVARRO, FRANCISCO	27.102.395T	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	86	RUIZ GUILLEN, JUAN	22.911.576B	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	87	SÁEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	22.904.896R	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	89	GARRIDO DÍAZ, JOSÉ	22.813.086F	De 01/2003 a 06/2008	1.020,36
LA UNIÓN	909	90	GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCO	22.910.918C	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	91	GALÁN VALERO, RAFAEL	77.091.652E	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	92	GARCÍA MUÑOZ, PEDRO ANTONIO	22.915.586L	De 01/2003 a 06/2008	1.683,00
LA UNIÓN	909	93	MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO	22.907.396V	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	94	MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	22.887.594H	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	95	GARRIDO ROS, GINES	22.938.476R	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	96	GARRIDO MUÑOZ, JUAN	22.837.331X	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	99	GÓMEZ SÁNCHEZ ALFONSO	22.892.273M	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	100	FERNÁNDEZ GARRIDO, JUAN	22.914.765A	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	101	GARRIDO FERNÁNDEZ, ANTONIO	22.899.520F	De 01/2003 a 06/2008	1.020,36
LA UNIÓN	909	102	SAAVEDRA HERNÁNDEZ, MANUEL	22.012.015A	De 01/2003 a 06/2008	828,96
LA UNIÓN	909	103	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN	27.029.221N	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	104	SÁNCHEZ GARCÍA ANGUSTIAS	22.931.059J	De 01/2003 a 06/2008	51,00
LA UNIÓN	909	105	GARRIDO MUÑOZ, INDALECIO	74.348.730B	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
LA UNIÓN	909	106	MARTÍNEZ CARMONA, RAMÓN	22.903.316C	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	113	SANTIAGO GARRIDO, ANTONIO	22.942.278P	De 01/2003 a 06/2008	1.020,36
LA UNIÓN	909	114	LÓPEZ CAPEL, ANTONIO	22.899.938B	De 01/2003 a 06/2008	1.657,92
LA UNIÓN	909	116	MARTÍNEZ OLIVARES, MÓNICA	22.813.661F	De 01/2003 a 06/2008	1.683,00
LA UNIÓN	909	119	VALLES GÓMEZ, MERCEDES	22.908.888Z	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	121	ACEVEDO ESPAÑA, JOSÉ	31.603.706G	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	122	LORENTE CONESA, MANUEL	22.934.871F	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	124	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ LUÍS	22.935.598K	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	125	SANTIAGO GARRIDO, FRANCISCO JOSÉ	22.951.355T	De 01/2003 a 06/2008	1.122,66
LA UNIÓN	909	126	FERNÁNDEZ ESCUDERO, CONSTANTINO	74.355.459R	De 01/2003 a 06/2008	828,96
LA UNIÓN	909	127	MARÍN SOLER, ANTONIA	22.891.735L	De 01/2003 a 06/2008	828,96
LA UNIÓN	909	128	SANTIAGO MARÍN, JOAQUÍN	22.945.172G	De 01/2003 a 06/2008	841,50
LA UNIÓN	909	129	CÁRDENAS VEGA, MIGUEL	22.902.634Q	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	130	MUÑOZ MUÑOZ, ALFREDO	22.888.086G	De 01/2003 a 06/2008	1.121,34
LA UNIÓN	909	131	RODRÍGUEZ RAMOS, ANA	22.916.897L	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	132	ALIAGA MARÍN, MANUEL	22.935.322K	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	133	GARCÍA MUÑOZ, FRANCISCA	22.924.258C	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	134	MARTÍNEZ ÁNGELES, ANTONIO	22.813.504B	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	137	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO	22.907.344B	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	139	CARREÑO MARTÍNEZ, TOMAS	22.918.271J	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	142	SÁNCHEZ OSORIO ESPARZA, FRANCISCO	22.915.558C	De 01/2003 a 06/2008	1.019,70
LA UNIÓN	909	144	SANMARTÍN EGEA, MARIANO	22.911.678K	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	146	GARCÍA MSSI, JOSÉ	22.893.956D	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	147	CARREÑO MARTÍNEZ, JUAN	26.908.713R	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	148	BOLUDO SÁNCHEZ, RAFAELA	22.911.326Z	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	150	GUERRERO CAYUELA, ANA	22.865.864T	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
LA UNIÓN	909	151	CASTELLANOS RODRÍGUEZ, SANTIAGO	22.920.672E	De 01/2003 a 06/2008	2.038,74
ÁGUILAS	910	6	SÁEZ CLEMENTE, JOAQUÍN	21.204.232A	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	7	ASENSIO MÉNDEZ, ANTONIO	22.891.301E	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	8	MUÑOZ MORENO, VICENTE	23.123.091H	De 01/2003 a 06/2008	1.016,40
ÁGUILAS	910	9	JIMÉNEZ SALAS, ANDRÉS	23.203.669G	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	10	GIL DÍAZ, PEDRO	23.206.816T	De 01/2003 a 06/2008	1.215,06
ÁGUILAS	910	11	RAMÍREZ JIMÉNEZ, GINES	74.4101.26C	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	12	HERNÁNDEZ DÍAZ, JOSÉ A.	23.206.738Z	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	13	SANTIAGO SANTIAGO, PEDRO	23.196.555C	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	14	SANTIAGO VILLAR, ANTONIA	23.234.719G	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	15	SEGADO GARCÍA, JOSÉ	23.204.108Y	De 01/2003 a 06/2008	2.032,14
ÁGUILAS	910	16	GARCÍA CASTAÑO, JULIÁN	00.356.898F	De 01/2003 a 06/2008	2.032,14
ÁGUILAS	910	17	SANTIAGO VILLAR, Mª HUERTAS	74.433.502M	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	18	SANTIAGO FERNÁNDEZ, JUAN	46.503.477F	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	19	SANTIAGO SANTIAGO, BARTOLOME	23.133.965J	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	20	NAVARRO ASENSIO, LÁZARO	23.139.122H	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	21	RODRÍGUEZ ALARCÓN, JUAN	27.202.959P	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	22	FUENTE ESCAMEZ, MANUEL	74.414.900X	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	23	UTRERA CARMONA, JOSÉ	27.198.119K	De 01/2003 a 06/2008	1.016,40
ÁGUILAS	910	24	RECHE MUÑOZ, EUGENIA	23.221.161Q	De 01/2003 a 06/2008	1.016,40
ÁGUILAS	910	25	SANTIAGO SANTIAGO, JOSÉ	22.4517.45L	De 01/2003 a 06/2008	1.877,70
ÁGUILAS	910	26	MÁRQUEZ LÓPEZ, SALVADOR	23.164.924Z	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	27	RUIZ SANTIAGO, NICOLÁS	74.426.647G	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	28	MORATA JORQUERA, RAMÓN	23.214.929V	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	29	JOSÉ MONTIJANO, PEDRO	13.289.216T	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	30	GUERRERO CAPARRÓS, FRANCISCO	75.197.290D	De 01/2003 a 06/2008	1.215,06
ÁGUILAS	910	31	RUIZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN	23.220.596A	De 01/2003 a 06/2008	1.016,40
ÁGUILAS	910	32	PASTRANA HIDALGO, ANTONIO	26.455.050J	De 01/2003 a 06/2008	1.016,40
ÁGUILAS	910	33	CONTERAS FERNÁNDEZ, MANUEL	27.106.082F	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	34	MORENO MUÑOZ, JOSÉ MARIA	23.185.929C	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	35	MECA MONTALBÁN, PEDRO	21.196.214N	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	36	CONTRERAS SALAZAR, ANTONIO	27.031.320H	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	37	HERNÁNDEZ MOTA, CRISTÓBAL	23.201.917T	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	38	CARO CALVO, ANTONIO	23.211.338Z	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
ÁGUILAS	910	39	HERNÁNDEZ RUBIO, FERNANDO	23.217.505V	De 01/2003 a 06/2008	2.032,14
ÁGUILAS	910	40	HERNÁNDEZ RUBIO, JOSÉ Mª	23.210.223A	De 01/2003 a 06/2008	1.016,40
ÁGUILAS	910	41	ARROYO MULERO, GINES	23.202.837T	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	42	ROBLEDILLO ROMERO, PEDRO	26.432.412F	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	43	LÓPEZ PASTRANA, JUAN	26.435.271Z	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	44	SANTIAGO GARCÍA, JUAN	23.210.670J	De 01/2003 a 06/2008	468,72
ÁGUILAS	910	45	MONTIJANO GARCÍA, MANUEL	00.348.635R	De 01/2003 a 04/2005	1.104,84
ÁGUILAS	910	46	VERA ASENSIO, JUAN	23.190.145G	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	47	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MIGUEL	26.453.185B	De 01/2003 a 06/2008	1.786,34
ÁGUILAS	910	48	SANTIAGO RODRÍGUEZ, MARIA	21.375.709S	De 01/2003 a 06/2008	2.080,32
ÁGUILAS	910	49	GARCÍA ALONSO, VICENTE	23.198.813R	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	50	GARCÍA BERMEJO, JUAN	26.434.648N	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	51	DE HARO DÍAZ, JOSÉFA	23.179.459J	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	52	FERNÁNDEZ SANTIAGO, FRANCISCO	23.201.754K	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	53	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	23.220.781G	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	54	MUÑOZ MORENO, JOSÉ MARIA	23.196.828V	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	55	MILLÁN GAMBÍN, JUANA	23.127.619S	De 01/2003 a 06/2008	905,52
ÁGUILAS	910	56	SÁNCHEZ QUESADA, ISABEL	23.209.252K	De 01/2003 a 06/2008	2.080,32
ÁGUILAS	910	57	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	74.412.792H	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	58	GALLEGO HERNÁNDEZ, Mª DOLORES	74.426.626Y	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	59	SANTIAGO FERNÁNDEZ, JOSÉ Mª	33.963.970P	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	60	EXPÓSITO MOTA, CRISTÓBAL	23.199.335V	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	61	MARÍNA OROZCO, MANUEL	23.217.049K	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	62	MIRAS RUIZ, JOSÉ	23.207.825C	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	63	SANTIAGO VILLAR, MANUEL	74.430.049W	De 01/2003 a 06/2008	883,74
ÁGUILAS	910	64	MUÑOZ MUÑOZ, JOAQUÍNA	23.227.461Z	De 01/2003 a 06/2008	883,74
ÁGUILAS	910	65	SANTIAGO SANTIAGO, JOSÉ	42.952.996J	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	66	NAVARRO GARCÍA, JOSÉ	22.864.555W	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	67	FERNÁNDEZ SANTIAGO, LUÍS	22.864.555W	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	68	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO	74.427.405A	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	69	QUESADA MARTÍNEZ, ASENSIO	74.422.654J	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	70	ROBLEDILLO ROMERO, ANTONIO	26.442.379S	De 01/2003 a 06/2008	2.209,02
ÁGUILAS	910	71	SANTIAGO SANTIAGO, JUAN	23.224.709E	De 01/2003 a 06/2008	1.767,48
ÁGUILAS	910	72	MOLINA HERNÁNDEZ, LUCIA	23.220.017E	De 01/2003 a 06/2008	883,74
ÁGUILAS	910	73	EXPÓSITO MOTA, JOSÉ Mª	23.219.216A	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	74	MULERO RODRÍGUEZ, JUANA	22.370.916N	De 01/2003 a 06/2008	1.215,06
ÁGUILAS	910	75	MORENO MUÑOZ, RAFAEL	23.204.781N	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	76	VICO RUIZ, ANTONIO	74.567.885E	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	77	MILLÁN MORALES, GINES	23.219.962J	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	78	ESCARABAJAL NAVARRO, MANUEL	23.210.350S	De 01/2003 a 06/2008	1.104,84
ÁGUILAS	910	79	FERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ	23.217.233K	De 01/2003 a 06/2008	1.726,56
ÁGUILAS	910	80	PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ	23.217.050E	De 01/2003 a 06/2008	2.153,58
ÁGUILAS	910	81	MULERO CARMONA, JOSÉ	23.180.241J	De 01/2003 a 06/2008	1.682,34
ÁGUILAS	910	82	MORENO JIMÉNEZ, FULGENCIO	23.213.998Y	De 01/2003 a 06/2008	1.077,12
ÁGUILAS	910	83	MORILLAS MORCILLO, JOSÉ LUÍS	23.223.206Z	De 01/2003 a 06/2008	1.682,34
ÁGUILAS	910	84	VICO RUIZ, MANUEL	23.205.020K	De 01/2003 a 06/2008	1.077,12
ÁGUILAS	910	85	SANTIAGO SANTIAGO, PEDRO	23.232.793X	De 01/2003 a 06/2008	1.682,34
ÁGUILAS	910	86	DÍAZ SOTO, GINES	22.887.892V	De 01/2003 a 06/2008	1.726,56
ÁGUILAS	910	87	LÓPEZ GALLEGO, ANTONIO	23.211.567J	De 01/2003 a 06/2008	2.153,58
ÁGUILAS	910	88	MUÑOZ MUÑOZ, ANTÓN	27.244.143E	De 01/2003 a 06/2008	840,84
ÁGUILAS	910	89	VERA ASENSIO, ALFONSO	23.203.770J	De 01/2003 a 06/2008	2.153,58
ÁGUILAS	910	90	SANTIAGO CORTÉS, JOSÉ	23.231.369N	De 01/2003 a 06/2008	1.682,34
ÁGUILAS	910	91	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA ROSA	22.894.603N	De 01/2003 a 06/2008	1.077,12
ÁGUILAS	910	92	RUIZ SÁNCHEZ, BARTOLOME	21.219.241Q	De 01/2003 a 06/2008	840,84
ÁGUILAS	910	93	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,, BARTOLOME	75.174.783L	De 01/2003 a 06/2008	2.549,58
ÁGUILAS	910	94	SERRANO NAVARRETE, ÁNGEL	26.430.694Z	De 01/2003 a 06/2008	1.402,50
ÁGUILAS	910	95	GALLEGO PÉREZ, JOSÉ	74.418.724Q	De 01/2003 a 06/2008	2.549,58
ÁGUILAS	910	96	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LUÍS	74.415.766W	De 01/2003 a 06/2008	1.402,50
ÁGUILAS	910	97	MUÑOZ MUÑOZ, JUAN BERNARDO	27.171.483L	De 01/2003 a 06/2008	1.274,46
ÁGUILAS	910	98	CONTRERAS CONTRERAS, RAMÓN	27.159.507A	De 01/2003 a 06/2008	1.274,46

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
ÁGUILAS	910	99	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,, FRANCISCO	75.201.078W	De 01/2003 a 06/2008	1.657,26
ÁGUILAS	910	100	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO	23.191.575P	De 01/2003 a 06/2008	2.166,78
ÁGUILAS	910	101	SÁNCHEZ-FORTUN ESCARABAJAL, ANDRÉS	31.377.008V	De 01/2003 a 06/2008	2.549,58
ÁGUILAS	910	102	MORENO SANTIAGO, GINES	23.143.570G	De 01/2003 a 06/2008	1.274,46
ÁGUILAS	910	103	EXPÓSITO RODENAS, JOSÉ FCO.	36.539.317E	De 01/2003 a 06/2008	2.549,58
ÁGUILAS	910	104	SANTIAGO MORENO, ROMUALDO	74.412.690P	De 01/2003 a 06/2008	1.274,46
ÁGUILAS	910	105	LEREO ALFOCEA, MIGUEL	23.192.040J	De 01/2003 a 06/2008	1.274,46
ÁGUILAS	910	106	RODRÍGUEZ SOLER, ANTONIA	41.437.492W	De 01/2003 a 06/2008	1.402,50
ÁGUILAS	910	107	MUÑOZ MUÑOZ, JOSÉ MARIA	27.174.995N	De 01/2003 a 06/2008	1.402,50
ÁGUILAS	910	108	MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO	22.412.541F	De 01/2003 a 06/2008	1.657,26
ÁGUILAS	910	109	DIROLA LUPIÓN, INDALECIO	27.230.536P	De 01/2003 a 06/2008	1.657,26
ÁGUILAS	910	110	FERNÁNDEZ CONTRERAS, RAMÓN	27.165.735K	De 01/2003 a 06/2008	1.657,26
CALASPARRA	911	16	MERGELINA CARRASCO LOURDES	74.419.520F	De 02/2002 a 06/2004	1.048,06
CARAVACA DE LA CRUZ	912	1	LÓPEZ ESPALLARDO MARIA	23.126.754R	De 02/2002 a 12/2004	890,05
CARAVACA DE LA CRUZ	912	7	GONZÁLEZ CLEMENTE CRISTOBAL	23.197.430K	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	8	RODRÍGUEZ POZO ÁNGEL	74.424.782W	De 02/2002 a 09/2007	2.281,40
CARAVACA DE LA CRUZ	912	11	HOYOS GARCÍA RICARDO	23.153.448S	De 02/2002 a 02/2008	2.449,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	12	ALCAÑIZ PARRAS Mª AURORA	22.455.770L	De 02/2002 a 06/2007	1.652,95
CARAVACA DE LA CRUZ	912	14	GONZÁLEZ MARTÍNEZ EUSEBIO	74.433.128E	De 02/2002 a 06/2007	2.180,75
CARAVACA DE LA CRUZ	912	15	PÉREZ MARTÍNEZ PEDRO	74.399.327P	De 02/2002 a 06/2007	2.180,75
CARAVACA DE LA CRUZ	912	17	MARÍN MARÍN MANUEL	23.125.756S	De 02/2002 a 12/2004	1.354,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	18	SÁNCHEZ ÁLVAREZ MIGUEL	23.126.683E	De 02/2002 a 09/2004	1.238,08
CARAVACA DE LA CRUZ	912	21	MARTÍNEZ LITRÁN JOSÉ ANTONIO	74.429.272F	De 02/2002 a 02/2008	2.449,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	23	SASTRE SÁNCHEZ SALVADOR	23.166.923N	De 02/2002 a 12/2004	1.354,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	24	MARTÍNEZ SÁNCHEZ JUAN	23.156.644Z	De 02/2002 a 01/2008	1.830,96
CARAVACA DE LA CRUZ	912	25	RODRÍGUEZ JUÁREZ JUAN	23.125.664S	De 02/2002 a 06/2008	1.958,11
CARAVACA DE LA CRUZ	912	26	NAVARRO LÓPEZ JOSÉ	74.424.297T	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	27	SÁNCHEZ MARÍN JULIÁN	23.200.327C	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	28	TORRES IBAÑEZ JUAN ANTONIO	74.399.666W	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	29	MARÍN CARO FRANCISCO	74.430.760T	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	32	MUÑOZ SALCEDO FRANCISCO	74.399.202K	De 02/2002 a 10/2004	839,19
CARAVACA DE LA CRUZ	912	34	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	74.427.815E	De 02/2002 a 12/2004	890,05
CARAVACA DE LA CRUZ	912	35	FERNÁNDEZ ALCÁNTARA GREGORIO	74.433.227Y	De 02/2002 a 06/2007	2.180,75
CARAVACA DE LA CRUZ	912	37	SÁNCHEZ LÓPEZ ANTONIO	22.427.787G	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	38	GIMÉNEZ ESPÍN MIGUEL	74.422.416M	De 02/2002 a 03/2004	872,30
CARAVACA DE LA CRUZ	912	41	SÁNCHEZ BURRUEZO ANTONIO	74.403.904P	De 02/2002 a 12/2004	1.354,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	42	SÁNCHEZ MARTÍNEZ NICOLÁS	23.112.310R	De 02/2002 a 06/2007	2.180,75
CARAVACA DE LA CRUZ	912	43	LÓPEZ GARCÍA RAMÓN	22.465.399B	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	45	JIMÉNEZ MARTÍNEZ JOSÉ	22.426.562K	De 02/2002 a 12/2004	890,05
CARAVACA DE LA CRUZ	912	46	GARCÍA FERNÁNDEZ JUAN	23.153.020R	De 02/2002 a 02/2008	1.830,96
CARAVACA DE LA CRUZ	912	47	PUERTA MARTÍNEZ TOMAS	23.191.182Y	De 02/2002 a 09/2007	1.276,77
CARAVACA DE LA CRUZ	912	49	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ALFONSO	74.420.614C	De 02/2002 a 06/2007	2.180,75
CARAVACA DE LA CRUZ	912	50	CANOVAS DOMENECH GINES	74.426.888S	De 02/2002 a 02/2008	2.449,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	51	MARTÍNEZ TORRECILLAS ÁNGEL	22.426.953K	De 02/2002 a 03/2008	2.482,70
CARAVACA DE LA CRUZ	912	52	MORENILLA CARMONA JUAN	23.200.086D	De 02/2002 a 06/2007	2.180,75
CARAVACA DE LA CRUZ	912	53	TORRES JIMÉNEZ JOSÉ	74.428.022E	De 02/2002 a 12/2004	1.354,15
CARAVACA DE LA CRUZ	912	54	GÓMEZ SEGOVIA ANTONIO	41.481.681P	De 02/2002 a 12/2004	1.318,35
CARAVACA DE LA CRUZ	912	59	MARTÍNEZ VACAS FERNANDO	74.415.410Z	De 02/2002 a 12/2004	890,05
CARAVACA DE LA CRUZ	912	60	MARTÍNEZ VACAS JUAN ANTONIO	74.430.749N	De 02/2002 a 12/2004	890,05
CARAVACA DE LA CRUZ	912	62	MARTÍNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	74.431.082T	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	65	OLMEDO SANDOVAL MANUEL	74.426.079B	De 02/2002 a 12/2004	1.174,25
CARAVACA DE LA CRUZ	912	66	TORAL MARTÍNEZ ENRIQUE	74.435.082K	De 02/2002 a 03/2008	2.482,70
ARCHENA	915	1	RAMÍREZ VÍLCHEZ FRANCISCO	30.424.840A	De 08/2000 a 08/2004	1.572,73
ARCHENA	915	4	GARCÍA MIÑANO JOSÉ ANTONIO	27.460.256G	De 08/2000 a 08/2004	1.572,73
ARCHENA	915	5	PÉREZ CARBONELL ANTONIO	22.442.911V	De 08/2000 a 08/2004	1.572,73
ARCHENA	915	9	PÉREZ HENCHE ANTONIO	29.058.421Z	De 08/2000 a 08/2004	1.572,73
ARCHENA	915	11	RAMÍREZ BERMEJO JOAQUÍN	22.473.433H	De 08/2000 a 08/2004	1.572,73
ARCHENA	915	15	GUILLEN GUILLÉN PEDRO	27.448.459Y	De 08/2000 a 05/2006	2.214,73
MOLINA DE SEGURA	916	1	NAVARRO CASANOVA PEDRO	24.080.684Y	De 01/2000 a 10/2000	350,09
MOLINA DE SEGURA	916	7	GIL HERNÁNDEZ FRANCISCO	22.446.455L	De 01/2000 a 11/2001	371,70

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
MOLINA DE SEGURA	916	24	ROMERO DE LA CRUZ JESÚS	22.439.833K	De 01/2000 a 04/2006	910,26
MOLINA DE SEGURA	916	29	PALAZÓN PÉREZ CARMEN FELISA	29.057.857W	De 01/2000 a 07/2005	280,08
MOLINA DE SEGURA	916	32	LOSADA ORTEGA ROSARIO	19.993.005W	De 01/2000 a 01/2000	35,01
MOLINA DE SEGURA	916	51	LISÓN BENEDICTO JOAQUÍN	22.426.051Q	De 01/2000 a 02/2006	55,21
MOLINA DE SEGURA	916	55	RAMÍREZ MARTÍNEZ CONCEPCIÓN	22.474.008H	De 01/2000 a 07/2005	34,51
MOLINA DE SEGURA	916	73	GARCÍA RODRÍGUEZ ANTONIO	29.057.205V	De 01/2000 a 05/2004	33,66
MOLINA DE SEGURA	916	74	MONREAL EGEA PABLO	74.319.779V	De 01/2000 a 01/2001	207,12
MOLINA DE SEGURA	916	75	FERNÁNDEZ MÁRQUEZ JESÚS M.	27.439.643E	De 01/2000 a 05/2004	1.829,25
MOLINA DE SEGURA	916	76	SÁNCHEZ MESEGUER FRANCISCO	27.448.645P	De 01/2000 a 04/2005	471,24
MOLINA DE SEGURA	916	83	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JUAN ANTONIO	52.816.765W	De 01/2000 a 07/2005	56,86
MOLINA DE SEGURA	916	84	GARCÍA ESCOBAR ANTONIA	27.470.851L	De 01/2000 a 11/2004	138,90
MOLINA DE SEGURA	916	85	SOLER PÉREZ PRUDENCIA	74.339.658R	De 02/2004 a 06/2004	56,64
MOLINA DE SEGURA	916	86	FERNÁNDEZ TORRES CARMEN	27.445.093K	De 01/2000 a 08/2004	1.161,12
MOLINA DE SEGURA	916	86	FERNÁNDEZ SORIANO JUAN	37.221.188N	De 01/2000 a 08/2004	424,80
ABARÁN	917	10	CARRASCO MOLINA ÁNGEL	74.269.593V	De 01/2003 a 11/2003	535,70
ABARÁN	917	11	GUILLAMÓN MOLINA ANIBAL	22.403.124C	De 01/2003 a 11/2007	2.431,39
ABARÁN	917	19	COSMEN CARRILLO CONSUELO	29.041.222L	De 01/2003 a 09/2006	1.813,24
ABARÁN	917	25	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ PEDRO	22.222.807T	De 01/2003 a 07/2005	1.236,30
ABARÁN	917	26	SEGURA TOLEDO JUAN JOSÉ	77.719.138E	De 10/2005 a 10/2005	41,21
ABARÁN	917	26	TORRES RUBIO JUAN	52.816.760C	De 01/2003 a 07/2005	1.277,51
ABARÁN	917	28	BELTRÁN VILLAVICENCIO EDMUNDO URBANO	X3223733F	De 01/2003 a 10/2007	2.348,97
ABARÁN	917	33	LÓPEZ MIRALLES JOSÉ LUÍS	77.514.554T	De 01/2003 a 11/2004	947,83
ABARÁN	917	45	CAMACHO MOLINA MANUELA	27.443.904M	De 01/2003 a 03/2008	2.596,23
ABARÁN	917	52	PÉREZ MIÑANO ELÍAS	77.507.771W	De 01/2003 a 08/2003	328,80
TORRE PACHECO	919	8	GUIJARRO GIL JOSÉ	24.1898.38W	De 02/2002 a 05/2003	736,32
TORRE PACHECO	919	15	LÓPEZ SÁNCHEZ MANUEL	22.948.653N	De 02/2002 a 10/2007	46,02
PUERTO LUMBRERAS	920	3	GONZÁLEZ MAÑAS JUAN	23.227.658G	De 01/2003 a 01/2004	241,85
PUERTO LUMBRERAS	920	37	MARTÍNEZ MUÑOZ Mª DEL CARMEN	23.244.861A	De 01/2003 a 01/2005	556,05
PUERTO LUMBRERAS	920	41	VILLA CARMONA JOSÉ	23.224.043T	De 01/2003 a 10/2003	505,80
CARTAGENA	921	1	FERNÁNDEZ SANTIAGO JOAQUÍNA	27.248.213K	De 01/2003 a 03/2008	2.905,56
CARTAGENA	921	2	AZNAR GÓMEZ FRANCISCO	22.892.483P	De 01/2003 a 03/2008	2.915,01
CARTAGENA	921	3	RUBIO BAEZA RAMÓN	22.906.246V	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	5	FLORES CAMPOS MARIA	28.871.099G	De 01/2003 a 05/2008	3.004,95
CARTAGENA	921	8	MAGRO IGLESIAS MANUEL	25.930.825G	De 01/2003 a 03/2008	2.905,56
CARTAGENA	921	11	URREA BAÑOS JUAN	22.256.041E	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	14	ESCUDERO BORJA LUÍS	17.133.864Z	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	15	FERNÁNDEZ CONTRERAS SEBASTIÁN	22.334.139N	De 01/2003 a 03/2008	2.861,46
CARTAGENA	921	16	GARCÍA VELASCO MANUEL	22.862.508W	De 01/2003 a 05/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	17	AMADOR MARÍN RICARDO	22.457.908H	De 01/2003 a 03/2008	2.897,37
CARTAGENA	921	18	MONTERO LÓPEZ JOSÉFA	24.018.559G	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	19	CONESA VICENTE JOSÉ M.	22.908.345T	De 01/2003 a 03/2008	2.905,56
CARTAGENA	921	20	SERRANO GRELA JOSÉ A.	22.709.033Y	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	21	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ PEDRO	22.417.542V	De 01/2003 a 03/2008	2.905,56
CARTAGENA	921	22	DUQUE GARCÍA PIEDRA SANT	05.765.311Q	De 01/2003 a 03/2008	2.770,62
CARTAGENA	921	24	MORENO MORENO MANUEL	22.441.923H	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	25	RODRÍGUEZ PARIS ANTONIO	45.242.554J	De 01/2003 a 05/2008	2.073,89
CARTAGENA	921	26	MUÑOZ TORREGROSA LUÍSA	22.875.854P	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	29	NAVARRO RUIZ RAMÓN	21.978.467N	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	30	CONTRERAS FERNÁNDEZ FRANCISCO	22.380.692J	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	31	SERRANO GRELA JUAN JOSÉ	22.896.677Q	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	33	GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO	22.888.737B	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	34	FERNÁNDEZ QUIÑONERO FRANCISCO	22.804.229M	De 01/2003 a 06/2008	2.547,35
CARTAGENA	921	34	FERNÁNDEZ CORTADO ALFONSO	22.950.804R	De 01/2003 a 06/2008	39,19
CARTAGENA	921	35	SANTIAGO CORTÉS PEDRO	22.926.625H	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	36	YUFERA CAMPOS JESÚS	22.890.034C	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	37	VIVANCOS PALAZÓN JUAN M.	22.931.530R	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	38	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MANUEL	24.109.889R	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	39	MECA CONESA JOSÉ L	22.913.144S	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	40	SANTIAGO CORTÉS FERNANDO	22.914.667C	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	41	GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO	22.916.821N	De 01/2003 a 0372008	2.465,19

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
CARTAGENA	921	44	ACERREHUELA VIZARRAGA MARCOS	10.537.202M	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	45	ARROYO TALAVERA MANUEL	22.926.659Y	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	46	FERNÁNDEZ SANTIAGO RAFAEL	27.195.349B	De 01/2003 a 03/2008	2.861,46
CARTAGENA	921	47	HERVÁS GONZÁLEZ FRANCISCO	22.815.317F	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	48	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANTONIO	22.953.392J	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	52	CORTÉS FERNÁNDEZ JOSÉ A.	22.968.736Q	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	53	CONTRERAS FERNÁNDEZ FRANCISCO	27.457.929T	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	54	MORENO GONZÁLEZ MANUEL	22.922.012M	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	55	DÍAZ GARRIDO ROSALÍA	22.867.802Y	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	56	LÓPEZ VARGAS PEDRO	22.863.492C	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	57	VIVANCOS MATENCIO JUAN	22.819.649S	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	58	NAVARRO MUÑOZ JOSÉ	38.403.813T	De 01/2003 a 05/2008	2.543,45
CARTAGENA	921	62	HERNÁNDEZ NAVARRETE ANTONIO	22.904.803T	De 01/2003 a 03/2008	1.998,69
CARTAGENA	921	62	CARDENAS DÍAZ MARIA LUÍSA	22.917.693X	De 01/2003 a 03/2008	470,28
CARTAGENA	921	63	ALBEROLA SOBRINO MIGUEL	22.924.055R	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	64	GALINDO ALEGRÍA ALFONSO	22.899.135J	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	65	CONESA SÁNCHEZ AGUSTÍN P.	22.885.069T	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	66	JIMÉNEZ CHACÓN DIEGO	23.140.998P	De 01/2003 a 03/2008	1.760,85
CARTAGENA	921	67	ALEGRÍAS MARTÍNEZ JOSÉ	22.420.596N	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	68	SOLER CAMPOS JOSÉ	22.920.223X	De 01/2003 a 05/2008	2.543,45
CARTAGENA	921	70	PÉREZ SÁNCHEZ CONCEPCIÓN	22.930.126T	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	69	ALCARAZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	22.929.458E	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	71	TRUQUE MARCOS MARIANO	22.890.239H	De 01/2003 a 05/2008	2.547,35
CARTAGENA	921	72	FERNÁNDEZ SANTIAGO JOSÉ	74.2885.30W	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	73	NAVARRO SANTIAGO MARIA	22.438.971X	De 01/2003 a 03/2008	2.019,78
CARTAGENA	921	75	DOMÍNGUEZ GARCÍA MANUEL	22.971.413W	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	76	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ MARIA ÁNGELES	22.978.118Z	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	77	FERNÁNDEZ RICO MARIA CARMEN	22.533.901L	De 01/2003 a 05/2008	2.543,45
CARTAGENA	921	78	FERNÁNDEZ SANTIAGO JUAN	24.314.329V	De 01/2003 a 05/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	79	CONTRERAS FERNÁNDEZ ANTONIO	74.311.134C	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	80	MORENO MORENO JUAN M.	74.310.140S	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	81	MORENO MORENO JOSÉ	26.199.640H	De 01/2003 a 03/2008	2.807,91
CARTAGENA	921	82	SERRANO GRELA MIGUEL	22.921.166X	De 01/2003 a 05/2008	2.547,35
CARTAGENA	921	83	RODRÍGUEZ MORENO JOSÉ	27.242.844B	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	85	GRELA TERUEL DOLORES	22.990.838S	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	86	FERNÁNDEZ CORTÉS ANTONIO	22.954.605F	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	87	CASTRO ROMERO MANUEL SANTIAGO DE	22.929.996P	De 01/2003 a 05/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	88	SANTIAGO FERNÁNDEZ GASPAR	27.190.812M	De 01/2003 a 03/2008	2.807,91
CARTAGENA	921	91	FERNÁNDEZ SANTIAGO ANTONIO	22.412.954Y	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	92	CATALA GONZÁLEZ MARIA	22.952.642E	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	93	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JUAN	23.360.294E	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	94	MARTÍNEZ GARCÍA JOSÉ	22.832.663B	De 01/2003 a 03/2008	2.007,81
CARTAGENA	921	95	MACIÁN LÓPEZ VIRTUDES	22.785.935L	De 01/2003 a 03/2008	2.007,81
CARTAGENA	921	96	MARÍN PÉREZ PATROCINIO	22.867.107R	De 01/2003 a 03/2008	1.870,47
CARTAGENA	921	97	PEDREÑO SÁNCHEZ PASCUAL	22.877.484M	De 01/2003 a 03/2008	2.019,78
CARTAGENA	921	98	MARTÍNEZ BEA JOAQUÍN	22.885.293V	De 01/2003 a 03/2008	1.870,47
CARTAGENA	921	99	EGEA IBAÑEZ TRINIDAD	22.840.328V	De 01/2003 a 03/2008	2.007,81
CARTAGENA	921	100	CARRUANA FERNÁNDEZ RUFINO	26.377.373F	De 01/2003 a 03/2008	2.007,81
CARTAGENA	921	102	MORALES PÉREZ FRANCISCO	22.968.475P	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	103	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MATÍAS	22.963.233X	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	104	CORTÉS FERNÁNDEZ LUÍS	22.988.420N	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	105	SAURA MARTÍNEZ GERMÁN	22.887.658J	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	106	CANOVAS PORTELA JUAN CARLOS	38.699.005X	De 01/2003 a 03/2008	1.870,47
CARTAGENA	921	107	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MATÍAS	22.398.062H	De 01/2003 a 03/2008	2.468,97
CARTAGENA	921	108	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANTONIO	22.907.522M	De 01/2003 a 03/2008	2.861,46
CARTAGENA	921	109	PAJUELO PÉREZ FRANCISCO	22.949.783S	De 01/2003 a 03/2008	2.465,19
CARTAGENA	921	110	GARCÍA MONTALBÁN MARIA JESÚS	22.903.717H	De 01/2003 a 03/2008	2.596,23
CARTAGENA	921	111	REYES MUÑOZ JOSÉ	22.912.061J	De 01/2003 a 05/2008	2.678,65
CARTAGENA	921	112	MARTÍNEZ SÁNCHEZ PEDRO	22.908.386H	De 01/2003 a 06/2008	2.719,86
LIBRILLA	924	13	SOTO OTALORA JOSÉ C.	52.801.328K	De 01/2000 a 03/2006	1.612,36

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
YECLA	926	2	MARTÍNEZ ORTUÑO PASCUAL	22.229.127H	De 02/2002 a 10/2002	478,98
CIEZA	927	6	MARTÍNEZ RÍOS FRANCISCA	22.475.900R	De 04/2004 a 06/2008	2.721,00
CIEZA	927	6	YEPES MATA MANUEL	22.491.599Z	De 09/2001 a 12/2003	1.469,34
CIEZA	927	11	ALLOUN LAMED	00.291.021W	De 09/2001 a 05/2008	4.408,02
CIEZA	927	14	ORTEGA CUTILLAS ANTONIA	22.417.554Y	De 09/2001 a 07/2006	3.160,63
CIEZA	927	16	ORTIZ MARTÍNEZ JOSÉ	74.320.613T	De 09/2001 a 03/2008	4.299,18
CIEZA	927	20	BAUTISTA VARGAS FRANCISCA	19.775.079R	De 09/2001 a 05/2008	1.757,51
CIEZA	927	47	CÁMARA ROJO JOAQUÍN	74.309.812D	De 09/2001 a 12/2003	1.477,28
TOTANA	929	1	RODRÍGUEZ BOTI PEDRO	74.437.138F	De 01/2000 a 01/2003	1.524,77
TOTANA	929	3	BERMEJO CANOVAS JUAN JOSÉ	23.227.475M	De 01/2000 a 08/2002	1.594,56
TOTANA	929	4	MARTÍNEZ BAELLA JESÚS	23.204.653E	De 01/2000 a 08/2002	1.345,41
TOTANA	929	6	ESPEJO NAVARRO PEDRO	74.426.578G	De 01/2000 a 04/2000	195,08
TOTANA	929	9	ALCAIDE GARCÍA JUAN JOSÉ	23.091.510Q	De 01/2000 a 10/2007	3.832,53
TOTANA	929	11	LÓPEZ LÓPEZ JUAN	46.517.997Z	De 01/2000 a 08/2002	1.570,88
TOTANA	929	20	QUIÑONERO MARÍN MARIA ROSARIO	23.235.354H	De 01/2000 a 10/2002	1.328,72
TOTANA	929	22	SANTIAGO DÍAZ PEDRO	23.215.420W	De 01/2000 a 08/2002	1.594,56
TOTANA	929	26	MUÑOZ FERNÁNDEZ JESÚS	23.245.608Z	De 01/2000 a 08/2002	1.289,60
TOTANA	929	28	RUIZ NAVARRO ISABEL	74.401.267Q	De 01/2000 a 03/2003	1.658,18
TOTANA	929	32	GIMÉNEZ ANDREO JUANA	23.238.953Y	De 01/2000 a 05/2006	3.737,25
TOTANA	929	33	TUDELA SÁNCHEZ MIGUEL	23.207.441G	De 01/2000 a 04/2000	114,92
TOTANA	929	34	UTRERA MORENO FÉLIX	27.437.310N	De 01/2000 a 02/2006	3.537,93
TOTANA	929	39	DÍAZ MARÍN MANUEL	23.234.906F	De 01/2000 a 08/2002	971,50
TOTANA	929	39	MUÑOZ VARGAS ROSARIO	23.261.544B	De 02/2003 a 05/2007	6,70
CARTAGENA	930	13	CABEZOS GARCÍA RAFAEL	22.926.066B	De 11/2000 a 05/2006	3.340,76
CARTAGENA	930	14	PAREDES DÍAZ FLORENTINA	22.914.574L	De 11/2000 a 05/2007	3.789,47
CARTAGENA	930	30	PÉREZ SAURA SIMÓN	74.352.096L	De 11/2000 a 10/2001	270,08
CARTAGENA	930	52	CAÑABATE BATLLE LUÍSA M.	22.858.387K	De 11/2000 a 09/2003	346,68
CARTAGENA	932	21	MESAS NAVARRO LUÍSA	74.587.174Z	De 11/2000 a 03/2001	335,60
FORTUNA	934	11	PÉREZ CAMPILLO JOSÉ	74.327.897Q	De 06/2000 a 01/2006	4.882,40
FORTUNA	934	12	CASCALES LÓPEZ ANTONIO	74.309.231A	De 06/2000 a 03/2006	3.486,72
FORTUNA	934	18	ALACID GOMARIZ DIONISIA	34.784.145A	De 06/2000 a 09/2006	429,00
FORTUNA	934	21	MIRALLES PÉREZ BELÉN	77.514.035X	De 06/2000 a 10/2003	2.931,50
FORTUNA	934	22	LINARES CUTILLAS FRANCISCA	22.429.892Q	De 06/2000 a 02/2006	4.954,20
LA UNIÓN	936	2	SOLER SOTO ANTONIO	22.957.424C	De 04/2002 a 07/2007	3.207,05
LA UNIÓN	936	3	BLAYA MANZANARES JOSÉ	22.909.685Y	De 04/2002 a 07/2007	5.864,32
CIEZA	938	9	GÓMEZ GIMENEZ MANUEL	74.297.762B	De 09/2001 a 02/2002	379,82
CALASPARRA	941	7	RUIZ CABALLERO ANTONIO	77.562.573H	De 02/2002 a 02/2005	2.552,76
CALASPARRA	941	11	MARTÍNEZ LÓPEZ CONSUELO	52.813.913W	De 02/2002 a 02/2003	921,83
CEUTÍ	942	7	BAÑOS TORREGROSA ANTONIA	74.329.926K	De 06/2000 a 08/2007	2.029,04
CEUTÍ	942	10	RUBIRA MOLINA JESÚSS	22.466.371V	De 06/2000 a 05/2003	2.891,16
CEUTÍ	942	10	FERNÁNDEZ GUERRERO PILAR	34.794.055T	De 03/2004 a 07/2007	2.168,37
CEUTÍ	942	18	CANOVAS PARRAGA ÁNGEL	27.427.765N	De 06/2000 a 06/2005	4.892,81
CEUTÍ	942	24	MONTERO PIÑERO BERNARDO	22.473.101P	De 06/2000 a 06/2000	76,79
CEHEGÍN	944	3	QUESADA SEGURA ANTONIO	74.435.524A	De 10/2000 a 10/2001	893,70
MORATALLA	945	3	CAMPOS MARTÍNEZ MIRIAN	77.706.846N	De 01/2003 a 11/2007	3.335,27
PUERTO LUMBRERAS	948	11	BENITEZ MARTÍNEZ JUAN DIEGO	23.091.366X	De 01/2003 a 01/2004	50,86
JUMILLA	949	2	BERMEJO YEPES CARMEN	22.454.562F	De 01/2003 a 11/2003	76,24
JUMILLA	949	3	VERA PUCHE CARMEN	29.0472.40B	De 01/2003 a 12/2006	1.153,65
CARTAGENA	950	5	MARTÍNEZ CARRILLO AGUEDA	22.780.692C	De 06/2001 a 02/2004	939,36
CARTAGENA	950	6	PALOMO SEVILLA MIGUEL	22.996.809Y	De 06/2001 a 11/2001	430,54
CARTAGENA	950	6	BERMUDEZ BARRAGÁN ANTONIA	52.766.017S	De 02/2002 a 05/2005	3.131,20
CARTAGENA	950	20	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	22.964.234E	De 06/2001 a 05/2007	5.636,16
CARTAGENA	950	27	ORTIZ MAYOR, FRANCISCO	22.899.768W	De 06/2001 a 06/2003	547,96
CARTAGENA	950	44	BALDAJOS MERINO, FELISA	22.895.988V	De 06/2001 a 07/2004	2.974,64
CARTAGENA	950	50	BAÑULS ROJO, FRANCISCO	37.797.676M	De 06/2001 a 07/2004	540,09
CARAVACA DE LA CRUZ	951	7	SUÁREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	74.415.413V	De 02/200 a 03/2001	1.085,14
CARAVACA DE LA CRUZ	951	8	HOYOS MARTÍNEZ, ISABEL	22.997.794W	De 02/2000 a 06/2003	3.619,48
CARAVACA DE LA CRUZ	952	2	CÁNOVAS DE PACO, DOLORES	77.524.640N	De 02/200 a 04/2003	2.311,14
CARAVACA DE LA CRUZ	952	7	PARDO PONCE MARÍA ÁNGELES	24.306.746R	De 02/200 a 11/2000	464,96
CARAVACA DE LA CRUZ	952	7	PARRA CRUZ, CARMEN	52.773.309Q	De 12/2000 a 03/2001	232,48

Municipio	Grupo	Cuenta	Apellidos y nombre	N.I.F.	Periodo	Importe (Euros)
CARAVACA DE LA CRUZ	952	7	LÓPEZ MARTÍNEZ, ANTONIA	21.294.729H	De 01/2002 a 06/2006	69,76
CARAVACA DE LA CRUZ	952	7	LÓPEZ TERUEL ALFONSO	23.193.125V	De 08/2007 a 08/2007	58,12
CARAVACA DE LA CRUZ	952	8	SÁNCHEZ LÓPEZ MARAVILLAS	77.512.595L	De 02/2000 a 01/2006	2.515,28
CEHEGÍN	954	1	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JESÚS	52.812.772B	De 10/2000 a 08/2006	6.739,32
CEHEGÍN	954	2	BARRAL OLID, MANUEL	38.802.065F	De 10/2000 a 06/2007	410,16
CEHEGÍN	954	8	ABRIL CORBALÁN, FELIPE	77.512.746D	De 10/2000 a 07/2007	118,93
CEHEGÍN	955	3	RÓDENAS GABARRÓN, ANA	77.564.662W	De 10/2000 a 07/2001	687,40
CARAVACA DE LA CRUZ	956	1	NAVARRO MARTÍNEZ, ANTONIA	74.427.944J	De 02/2000 a 06/2007	19,86
CARAVACA DE LA CRUZ	956	4	RODRÍGUEZ POZO, PEDRO	74.427.814K	De 02/2000 a 07/2007	6.650,10
YECLA	959	1	MARTÍ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	29.060.958K	De 04/2002 a 12/2006	3.103,65
YECLA	959	10	ALDEGUER BAÑOS, MARÍA	27.446.678L	De 04/2002 a 03/2004	2.259,12
YECLA	959	17	GARCÍA CURIEL, MARÍA DEL ROCIO	71.633.124S	De 04/2002 a 07/2004	2.679,32
YECLA	959	23	ESCUDERO ESTEVEZ, ANTONIO	51.397.723Z	De 04/2002 a 03/2006	4.779,84
BULLAS	960	2	MONTERO VALERA, MARÍA CARMEN	21.995.059K	De 05/2001 a 02/2003	2.164,24
SANTOMERA	962	15	NEGRE CASCALES ANDRÉS	27.449.271J	De 05/2001 a 05/2003	2.399,92
LA UNIÓN	963	10	VIGARA VIVANCOS, JUAN	22.987.460H	De 04/2002 a 07/2007	4.622,72
LA UNIÓN	963	11	JONQUERA HERNÁNDEZ, GONZALO	22.986.289C	De 04/2002 a 07/2007	4.090,24
LA UNIÓN	963	15	MATEO BRAVO, MARÍA CARMEN	15.481.543J	De 04/2002 a 07/2007	4.622,72
LA UNIÓN	963	18	MARTÍNEZ GARCÍA, MIGUEL	22.906.613Q	De 04/2002 a 11/2007	4.619,52
LA UNIÓN	963	20	CERVANTES MILLA, JUAN ANTONIO	22.963.428K	De 04/2002 a 07/2007	424,20
LA UNIÓN	963	21	IGLESIAS ENCISO, EUGENIO	22.925.200L	De 04/2002 a 07/2007	5.429,76
CARAVACA DE LA CRUZ	968	4	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	23.269.383F	De 02/2000 a 02/2005	5.117,66
CARAVACA DE LA CRUZ	969	8	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SANTOS	23.223.203B	De 02/2000 a 03/2001	850,08
CARAVACA DE LA CRUZ	969	9	MORENILLA ALFOCEA, MARÍA CRUZ	74.424.546L	De 02/2000 a 01/2006	3.654,70
TORRE PACHECO	971	2	GARCÍA FERNÁNDEZ, ISABEL	22.985.947T	De 02/2001 a 03/2005	1.065,83
TORRE PACHECO	971	7	KABIR SABIR, ABDEL	X1311318L	De 02/2001 a 072001	511,62
TORRE PACHECO	971	7	ROS MARTÍNEZ, CARMELO	36.447.532F	De 10/2001 a 08/2005	76,74
TORRE PACHECO	971	9	MANGAS GÓMEZ, Mª CARMEN	12.159.051D	De 02/2001 a 01/2005	525,37
TORRE PACHECO	971	13	GARCÍA MUÑOZ	23.000.035N	De 02/2001 a 09/2004	3.538,73
ABANILLA	972	3	RICO PÉREZ, BLASA	22.138.600L	De 03/2000 a 02/2008	6.412,80
PUERTO LUMBRERAS	974	8	ROMERA NAVARRO, MARTÍN	23.238.505H	De 01/2003 a 02/2006	176,82
TOTANA	975	4	CAYUELA MARTÍNEZ, MIGUEL	23.214.886C	De 01/2000 a 09/2002	658,56
CARAVACA DE LA CRUZ	977	6	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	21.350.874C	De 02/2000 a 10/2002	536,36
CARAVACA DE LA CRUZ	977	8	MOLINA PONCE, JOSÉ FERNANDO	51.668.537-A	De 02/2000 a 04/2000	218,67
LAS TORRES DE COTILLAS	980	8	TORTOSA JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO	48.425.095K	De 02/2003 a 02/2004	1.823,12
BLANCA	981	9	BALLESTER RUIZ, Mª DOLORES	22.475.544J	De 07/2003 a 08/2003	267,36
CEHEGÍN	982	5	FRNÁNDEZ CARRIÓN, FRANCISCA	77.713.417M	De 09/2003 a 02/2006	2.504,84
CEUTÍ	9814	27	NAVARRO NAVARRO, FRANCISCO	74.341.526Y	De 03/2005 a 07/2005	136,60
CEUTÍ	9814	30	BERZOSA GARCÍA, VICENTE	27.446.707W	De 03/2005 a 06/2006	327,84
					TOTAL	885.807,54

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación del requerimiento de pago a cada uno de los interesados, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la presente publicación para lo que deberán comparecer, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas ante Unidad de Económica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia sita en Plaza Santoña, n.º 6, 5.º piso, despacho 508, º telf.: 968 36 89 95, Murcia 30071.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, sin que se hubiese producido la comparecencia para efectuar el pago, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente requerimiento de pago de deuda en concepto de cuotas de arrendamiento de viviendas de promoción pública de propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual.

Murcia, 2 de septiembre de 2008.—El Jefe de la Unidad Económica, Asensio Sánchez Lorca.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

12175 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la adquisición de prensa y tornos para el ciclo formativo de Técnico en Mecanizado en los IES Miguel de Cervantes de Murcia y San Juan Bosco de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/91/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de prensa y tornos para el Ciclo Formativo de Técnico en Mecanizado en los IES Miguel de Cervantes de Murcia y San Juan Bosco de Lorca

b) Número de unidades a entregar: el que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: no.

d) Lugar de ejecución: en los centros indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 30 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 92.870,00 €, más el correspondiente IVA lo cual supone un total de 107.729,20.-€.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.º Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: noveno día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Turismo y Consumo

12615 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la Agencia de Viajes "Dillon Travel" C.I.MU.103.m.

Por el presente se hace saber a D.ª Valeria Paulina Dillon Vasconces con D.N.I. X2863156R, titular de la Agencia de Viajes del grupo minorista denominada "Dillon Travel", C.I.MU.103.m cuya casa central se ubica en Murcia, Gran Via Escultor Salzillo, 8 Bajo -Local 15, que se ha iniciado expediente de Baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del establecimiento citado por haber comprobado la Inspección de Turismo en fecha 28 de Julio de 2008 que el local que ocupaba la referida Agencia se encuentra cerrado en el horario habitual para este tipo de establecimiento y sin signos de actividad reciente.

Según información recabada entre los empleados de comercios cercanos, la agencia lleva cerrada aproximadamente un año.

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, previsto en el art. 84 de la Ley 30/92 citada y contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Murcia, 10 de septiembre de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12514 Anuncio de subasta de bienes. Inmueble urbano.

Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 24/09/2008 decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30030600607492, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Antonio Serrano Sánchez con C.C.C. 300005623040, por débitos a la Seguridad Social, queda Autorizada la subasta de bienes del citado deudor, para el próximo día 04/12/2008, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de Internet en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968395063 -968395065 -968395000

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes

Descripción reqistral del bien embargado y valoración:

Lote Único. Urbana. Casa en Calasparra, Barrio del Castillo, calle Esparragal Alto, Murcia, que consta de planta bja distribuida en 2 habitaciones y trastero y planta alta con sala de estar, una habitación, baño y cocina, ocupa una superficie de 40 m², con los siguientes linderos: frente, calle de situación, derecha entrando, solar de Juana Férez García, izquierda entrando y espaldas, jardines llamados de la Serratilla de San José del Ayuntamiento de Calasparra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 1454, Libro 196, Folio 148, Finca 16321.

Valor del Inmueble:.... 83.573,00 euros

Cargas: 34.777,33 euros

Tipo de Subasta: 48.795,67 euros

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la Subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.. El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente Subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S., por importe del 25% del tipo de Subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de Subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de Subasta y o se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las Subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciere, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigírsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre los expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12071 Demanda 255/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100133/2008 01000

N.º Autos: Demanda 255/2008.

N.º Ejecución: 85/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Juan de Ribera Poveda de Agustin

Demandado: Sercom Soft, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan de Ribera Poveda de Agustín contra la empresa Sercom Soft,S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Juan de Ribera Poveda de Agustin contra Sercom Soft,S.L. por un principal de 16.496,73 euros más 1.649,67 euros en concepto de intereses y 1.649,67 de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DIAS por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sercom Soft, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de septiembre e 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

12062 Autos 376/2008.

N.º autos: 376/2008 20320

Demandante: Raquel Cortés Yubero

Demandado: Silvestre Ros Almela, Suministros Servicón, S.L. y Fogasa

Acción: Extinción de relación laboral

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 376/08 seguido a instancia de Raquel Cortés Yubero contra las mercantiles Silvestre Ros Almela, Suministros Servicón, S.L. y Fogasa, sobre extinción de la relación laboral, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de julio de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Raquel Cortés Yubero, contra la empresa Suministros Servicón, S.L. y Silvestre Ros Almela; debo resolver el contrato de trabajo por impago de salarios, con efectos de la fecha de esta resolución, condenado a la empresa al abono de la cantidad de 1.167 euros en concepto de indemnización. Absolviendo de la demanda a don Silvestre Ros Almela, salvo en lo que respecta a la antigüedad tomada en consideración para el cálculo indemnizatorio.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado

y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif.. Clara, en esta ciudad, núm. De cuenta 309200065-0376-08, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0376-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte las mercantiles Silvestre Ros Almela y Suministros Servicon, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 30 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Uno de Murcia

12063 Autos n.º 506/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 506/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Encarnación Enciso Tomás, María Elisa Pérez Rodríguez, contra la empresa Abril Escuela de Oficios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de Noviembre de 2.008 a las 10:30 horas ante la Sala de Vistas n° 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Abril Escuela de Oficios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a once de septiembre de dos mil ocho Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Dómenech.

De lo Social número Uno de Murcia

12088 Autos n.º 837/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 837/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vicente García García contra la empresa Ambulancias Martínez Robles S.L., Servicios Socio-Sanitarios Generales S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de noviembre de 2008 a las 10:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ambulancias Martínez Robles S.L., y a Servicios Socio-sanitarios Generales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a diez de septiembre de dos mil ocho

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

12089 Autos n.º 745/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 745/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diego Molina Hernández contra la empresa Fogasa, Consultoria Publicitaria Simagen S.R.L.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de diciembre de 2008 a las 10:40 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citacion en legal forma a Consultoría Publicitaria Simagen S.R.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a once de septiembre de dos mil ocho Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

———

De lo Social número Uno de Murcia

12090 Autos 77/2008.

N.º Autos: 77/2008.

20320

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Fernando Muñoz Andreu y otros

Acción: Cantidad y reintegro de prestaciones

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 77/08 seguido a instancia de Ibermutuamur contra Fernando Muñoz Andreu y otros, sobre cantidad, reintegro prestaciones, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de julio de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Ibermutuamur contra Fernando Muñoz Andreu y la empresa Fruterias Toke de Cartagena S.L.; debo condenar y condeno a Fernando Muñoz Andreu, al pago a la Mutua de la cantidad de 7.310,68 euros por el concepto reseñado, mas recargo e interés de demora. Condenando a la empresa para el caso de insolvencia del trabajador y absolviendo al INSS y a la TGSS por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0077-08, asímismo, deberá constituir un deposito de 150’25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067-0077-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Fruterías Toke de Cartagena, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 31 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

———

De lo Social número Dos de Murcia

12067 Demanda 513/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003705/2008

0100

N.º Autos: Demanda 513/2008.

Materia: Sanciones

Demandante: Frank Ioemudia.

Demandado: Metal Aduana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 513/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Frank Ioemudia contra la empresa Metal Aduana S.L., sobre sanciones, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia a once de septiembre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Metal Aduana, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el nuevo domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Frank Ioemudia , únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 10-octubre-2008 a las 12,15 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Aduana, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Murcia

12068 Demanda 453/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003280/2008

01000

N.º Autos: Demanda 453/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Elias Nelson Lozano Jurado

Demandado: Lindesol Restauraciones y Construcciones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 453/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elias Nelson Lozano Jurado contra la empresa Lindesol Restauraciones y Construcciones S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia a once de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Lindesol Restauraciones y Construcciones, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio que obra en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia a cuatro de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 17-octubre-2008, a las 9,55 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar

a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lindesol Restauraciones y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Murcia

12069 Demanda 323/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002348/2008

01000

N.º Autos: Demanda 323/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio García Teruel

Demandado: Omega Urbacivil S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 323/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio García Teruel contra la empresa Omega Urbacivil, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia a diez de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Omega Urbacivil, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio que obra en autos, y líbrese telegrama al Administrador Unico de la empresa, Armando Falco Manresa en el nuevo domicilio que se refleja, y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n. 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 16-octubre-2008 a las 10,50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omega Urbacivil S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Tres de Murcia

12070 Demanda 564/2007. Ejecución 92/2008.

N.º Autos: Demanda 564/2007.

N° Ejecución: Ejecución 92/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Francisco Javier Garcia Godoy

Doña M.ª Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número TRES,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso ejecución 92/08 seguido a instancia de M.ª Dolores Caballero Salinas contra Francisco Javier García Godoy, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por María Dolores Caballero Salinas contra Francisco Javier Garcia Godoy por un importe de 361,16 euros de principal más 36,11 euros: para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices, del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las. Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades, derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-92/08 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiadas en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la;, presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin :perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante: este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado, de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Javier García Godoy, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretaria.

——

De lo Social número Seis de Murcia

12064 Demanda 762/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005640/2008 07410

N.º Autos: Demanda 762/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Héctor Manuel Delgado Fernández

Demandado: Leomar Consulting, S.L

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 762/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Héctor Manuel Delgado Fernández contra la empresa Leomar Consulting, S.L, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 21-10-08. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10-9-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

12065 Demanda 266/2008.

N.I.G.: 30030 4 0001988/2008 07410

N.º Autos: Demanda 266/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Ignacio Calle Palacios

Demandado: Tapizados Soriano Azorin S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 266/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Ignacio Calle Palacios, contra la empresa Tapizados Soriano Azorin S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 31-10-08 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tapizados Soriano Azorín, S L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2-9-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

12066 Demanda 402/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002905/2008 07410

N.º Autos: Demanda 402/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raúl Orenes González

Demandado: Instacon 2006 S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 402/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Orenes González contra la empresa Instacon 2006 S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 21-10-08, a las 11.15. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Instacon, 2.006, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10-9-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto a sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Calasparra

12520 Anuncio procedimiento autorización excepcional para realización de obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2008, se inicia procedimiento de autorización excepcional por interés público, para instalación de Agencia de Transportes en el paraje de "La Rambla", Parcela 128, Polígono 12, a solicitud de la mercantil Transnoroesa (C.I.F. B-73530016). Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 18 de agosto de 2008.—El Alcalde.

Murcia

12502 Gerencia de Urbanismo. Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Avda. Libertad n.º 2, Los Ramos, Murcia (Exped. 164/08RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 24 de abril de 2008, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Avenida Libertad, n.º 2, Los Ramos (Murcia) en el que se indica que: Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de una planta la cual se encuentra deshabitada y sin ocupantes y en muy mal estado. La presente edificación está realizada a base de muros de carga de ladrillo, cubierta de colañas de madera, listones y cubrición con teja alicantina. Se encuentra destrozada sin ventanas, ni puertas, con tabiquería hundida y con gran parte de la cubierta caída a resultas de un incendio producido en su interior. A juicio de este Servicio procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante. El valor de la demolición se estima en 4.505 euros, IVA y dirección técnica incluida, el vallado se estima en 1.591 euros, IVA incluido.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en Avenida Libertad, n.º 2, Los Ramos (Murcia).

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 6.096,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Marina Soluciones S.L., en su calidad de propietario de la edificación sita en Avenida Libertad, n.º 2, Los Ramos (Murcia), o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 17 de septiembre de 2008.—El Director de Servicios.

Totana

12529 Anuncio adjudicación provisional, SE 34/08.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 18.09.08, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de "Concesión de servicio público piscina cubierta municipal de Totana", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: SE 34/08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión servicio público.

b) Descripción del objeto: Gestión y explotación piscina municipal cubierta.

c) BORM n.º 193, DE 20.08.2008 y Perfil de Contratante.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Concesión.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 18.09.2008

b) Contratista: Duet Sport (formada por: PROINOSA Promoción e Ingeniería de Obras, S.A., TAU Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A., Suris Spa, S.L., Grup Segura Lahosa Truño, S.L., Sandrigham, S.L. y Alonso Balaguer Arquitectes Associats, S.L)

c) Nacionalidad: Española.

d) Duración: 25 años.

e) Importe de adjudicación:

Inversiones a realizar, importe (1.203.100,00 €) IVA excluido

Canón de explotación:

AÑO	CANON
2009	0
2010	0
2011	0
2012	0
2013	0
2014	3.000 €
2015	3.105 €
2016	3.214 €
2017	3.326 €
2018	3.443 €
2019	12.000 €
2020	Incremento IPC

Contra la adjudicación provisional efectuada a favor de Duet Sport (formada por: PROINOSA Promoción e Ingeniería de Obras, S.A., TAU Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A., Suris Spa, S.L., Grup Segura Lahosa Truño, S.L., Sandrigham, S.L. y Alonso Balaguer Arquitectes Associats S.L), por Junta de Gobierno Local de 18.09.2008, puede interponer recurso especial de revisión en materia de contratación,de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 LCSP en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, conforme a los señalado en el art. 135 LCSP.

En Totana a 23 de septiembre de 2008.—El Alcalde Presidente, José Martinez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Ceutí

12074 Convenio de colaboración entre el Consorcio para la financiación y construcción de pabellón deportivo y piscina climatizada.

La Junta de Gobierno del Consorcio par la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Ceutí, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2008, acordó la suscripción de convenio de colaboración entre el consorcio para la financiación y construcción de pabellón deportivo y piscina climatizada en el municipio de Ceutí, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la encomienda de gestión a éste último, de la tramitación del procedimiento de contratación de las obras que restan para terminar la construcción de pabellón deportivo y piscina climatizada en el municipio de Ceutí, cuyo texto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

"De una parte D. Antonio Peñalver Asensio, en representación del Consorcio para la Financiación y Construcción de Pabellón Deportivo y Piscina Climatizada en el Municipio de Ceutí, según acuerdo de la Junta de Gobierno del citado Consorcio de fecha 3 de septiembre de 2008.

De otra parte D. Pascual Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí en su nombre y representación.

Exponen

Que tras acuerdo del Consorcio de fecha 16 de junio de 2005 la mercantil Climo-Cubierta SA, provista de CIF A-41957366 resultó adjudicataria del contrato de obra consistente en la construcción de un Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta en el municipio de Ceutí, firmándose el mismo con fecha 26 de julio de 2005.

Visto que la mercantil, presentó en el año 2007 Concurso de Acreedores Voluntario, no estando en disposición de realizar los trabajos que restaban para la finalización de la obra, causando dicha circunstancia un grave perjuicio a este Consorcio y al municipio de Ceutí.

Visto que la adjudicataria y el propio Consorcio estuvieron interesados en recepcionar parcialmente la obra, en el menor espacio de tiempo posible, a fin de poder seguir el Consorcio con la ejecución de la misma tras la realización del correspondiente procedimiento de contratación. Con fecha 8 de enero de 2008 la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó Convenio para la recepción parcial de la obra, y con fecha 16 de Enero de 2008 se procedió a la firma del mismo, recibiendo el Consorcio la entrega de la obra una vez abonadas y finiquitas las cantidades que quedaban pendientes de abonar a la empresa, derivadas de Certificaciones de obra previamente aprobadas por el Consorcio.

Visto que es de gran interés para este Consorcio que las obras de finalización correspondientes al Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta en el municipio de Ceutí se finalicen a la mayor brevedad posible, debido al grave perjuicio que los retrasos están produciendo en los ciudadanos del municipio, que no pueden disfrutar de este nuevo espacio lúdico deportivo a pesar que su construcción se inició en el año 2005, y máxime cuando el resto de la obra que queda pendiente de ejecutar resulta mínimo, en relación a lo ya ejecutado, estimándose un plazo de ejecución de cuatro meses, desde la adjudicación.

Visto que el Consorcio no cuenta con los medios materiales y humanos suficientes y necesarios para agilizar la tramitación correspondiente a la contratación de las obras, y en aras al interés público y social, y visto que el Ayuntamiento de Ceutí está dispuesto a poner a disposición los medios necesarios para la tramitación del procedimiento de contratación y ejecución de la citada obra, la Junta de Gobierno del Consorcio, por acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2008, aprobó encomendar la gestión a la citada Entidad Local, razón por la cual, y en cumplimiento del art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se formaliza el presente documento de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto. Encomendar al Ayuntamiento de Ceutí, la gestión consistente en la tramitación del procedimiento de contratación de las obras que restan para terminar las construcción de Pabellón Deportivo y Piscina cubierta en el municipio de Ceutí, según Memoria Valorada denominada "Obras e Instalaciones Pendientes de Ejecutar en el Edificio de Piscina Climatizada y Pabellón Cubierto de Ceutí", elaborada en abril 2008, por los técnicos José Montoro Guillén y Antonio Jiménez Flores. Debiendo realizarse la tramitación de los procedimientos de contratación con el total cumplimiento de la normativa vigente.

Segunda: Duración de la Encomienda. El plazo estipulado para la encomienda de gestión será de un año, debiendo el Ayuntamiento de Ceutí presentar al Consorcio con anterioridad al 1 de septiembre de 2009, todos los documentos acreditativos de la ejecución de la obra.

Tercera: Régimen Jurídico. Con carácter general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública, y demás normas que sean de aplicación al presente acuerdo. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por al Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarta: Obligaciones de las partes. 1.- El Ayuntamiento de Ceutí estará obligado a:

-Realizar la tramitación de los procedimientos de contratación con el total cumplimiento de la normativa vigente.

-Presentar al Consorcio las Certificaciones de Obra correspondientes, a fin de que las mismas sean visadas y aprobadas por el mismo, de forma previa a la emisión del Acta Final de Obra.

-Elaborar el Acta Final de Obra, una vez las Certificaciones hayan sido aprobadas por el Consorcio.

-Poner en conocimiento del Consorcio cualquier incidencia significativa acaecida en el procedimiento de contratación, así como en la ejecución de la obra.

-Realizar la actividad en los plazos establecidos en este acuerdo, y con total cumplimiento de la legalidad aplicable en cada caso.

-Poner a disposición del Consorcio todos y cada uno de los documentos relativos a la contratación y ejecución de las obras, a fin de que los mismos puedan ser sometidos a la correspondiente fiscalización.

2.- El Consorcio estará obligado a:

-Visar, y en su caso aprobar, las Certificaciones de Obra remitidas por el Ayuntamiento de Ceutí.

-Aprobadas las Certificaciones y emitido el Acta Final de Obra, realizar los trámites necesarios para entregar las instalaciones al Ayuntamiento de Ceutí a fin de que éste pueda iniciar la explotación de las mismas, a la mayor brevedad posible.

Quinta: Vigencia y Resolución. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 1 de Septiembre de 2009. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo Acuerdo

c) Por denuncia de cualquier de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. El representante del Consorcio. Fdo. Antonio Peñalver Asesio; El Alcalde de Ceutí. Fdo. Pascual Lorente García"

En Murcia a 12 de septiembre de 2008.—El Presidente del Consorcio, Pascual Lorente García.

——

Extravío de Título

12078 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar en la rama Química.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar en la rama Química de Isabel Cava Pagán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho tíulo quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 18 de septiembre de 2008.—La interesada, Isabel Cava Pagán.